

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sr. Presidente (Monzó).- La Presidencia informa a los señores diputados que la Comisión de Labor Parlamentaria encomendó la reducción de los tiempos en los temas a considerarse en esta sesión.

Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otras -Orden del Día N° 23- recaídos en el proyecto de ley por el que se establece el derecho de acceso a la información pública (expediente 08-P.E.-2016).

AQUÍ ORDEN DEL DÍA N° 23

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el dictamen de mayoría.

En este caso no habrá reducción del tiempo ya que hemos acordado que va a ser el reglamentario.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: el proyecto en consideración, que seguramente hoy aprobaremos, permitirá que el Congreso salde una vieja deuda con la sociedad, deuda que ya lleva muchos años.

El primer intento por aprobar una ley de acceso a la información fue en 2004, hace 12 años. Inclusive hubo una sanción de esta Cámara que nunca fue tratada por el Senado, y una sanción de la Cámara de Senadores, que jamás fue tratada por este cuerpo.

También hubo decenas de proyectos de distintos diputados y diversos bloques que nunca llegaron a materializarse.

Esa es una deuda que el Congreso tiene con la sociedad, y lo bueno es que con la sanción de este proyecto esa deuda la vamos a saldar entre todos. Si bien el proyecto ha recibido el decisivo impulso del Poder Ejecutivo, lo cierto es que la iniciativa se nutre de muchas otras previamente presentadas en esta Cámara por diputados de distintos bloques. Inclusive, durante el tratamiento en las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, el proyecto recibió aportes de legisladores de varios bloques que sin duda han contribuido a mejorarlo.

El origen del derecho de acceso a la información habitualmente se ubica en una Real Ordenanza sueca de 1766, de la cual hace muy pocas semanas se cumplieron nada más y nada menos que

doscientos cincuenta años de vigencia, de modo que no se trata de algo novedoso.

Más cerca y en el plano regional el derecho está consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En nuestro orden interno, el fundamento del derecho de acceso a la información está claramente constituido por el carácter republicano de nuestro régimen de gobierno. Ello está establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional y reiterado, entre otros y de manera expresa, en su artículo 33.

Si algo caracteriza y distingue al régimen republicano de otros regímenes es precisamente la publicidad de los actos de gobierno, la posibilidad de

que el pueblo conozca todo lo relativo al funcionamiento del gobierno y la información, no solo la que produce sino la que este posee. Reitero: esta es una de las notas esenciales.

Además, como se ha visto en muchos otros países, esto tiene una importancia superlativa en la lucha contra la corrupción. La transparencia en la publicidad de los actos de gobierno es una de las mejores armas para luchar contra la corrupción, porque como todos sabemos allí donde llega el sol desaparecen la oscuridad y los misterios. De ahí que el gobierno asigna a esta iniciativa una importancia primordial.

Por eso es que después de muchos años de que en el Congreso se hubieran presentado las iniciativas pero no se consideraran, el actual presidente de la República tomó la decisión de impulsar de manera definitiva el tratamiento de este proyecto de ley.

El proyecto comienza por establecer su objeto, que es precisamente brindar a toda la población el acceso a la información disponible, no solo en el Estado sino en muchas otras entidades y organizaciones a las que luego me voy a referir.

El artículo 1° contiene una serie de principios aplicables al acceso a la información, que debo reconocer fueron sugeridos en la discusión en comisión por diputados de la oposición, y los hemos incorporado al proyecto porque entendemos que lo benefician notoriamente. Esos principios son: presunción de publicidad -es decir que en principio toda la información es pública-; transparencia y máxima divulgación; informalismo, para acceder a la información; máximo acceso; apertura; disociación; no discriminación; máxima premura; gratuidad; control; responsabilidad; alcance limitado de las excepciones - es decir que la ley contiene excepciones y luego me

referiré a ellas, pero el alcance debe ser interpretado limitada y restrictivamente-; la regla *in dubio pro petitor* -es decir que en todo caso se privilegia el derecho de quien pide la información-; facilitación, y buena fe, para interpretar la norma. Estos son los principios que se han incorporado en el artículo 1°, merced a la iniciativa de algunos diputados.

A partir del artículo 2° -incluido en el Capítulo I- se establece el régimen general del acceso a la información, y allí nos encontramos con la definición en el sentido de que el derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y distribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados, que están enumerados a posteriori. Es decir que el régimen es definitivamente amplio.

A su vez, en el artículo 4° se establece la legitimación activa, es decir, se dispone quiénes pueden solicitar o requerir información pública. Y allí la definición no podría ser más amplia, porque lo que ese artículo prevé es que toda persona humana o jurídica pública o privada tiene derecho a solicitar y recibir información pública, con el agregado de que no es posible exigir al solicitante que motive o funde la solicitud o que acredite un derecho subjetivo o un interés legítimo. Basta con que pida la información y el único requisito que debe cumplir es el de identificarse, por supuesto, y también precisar la información que se requiere.

En cuanto al ámbito de aplicación, es decir, quienes están obligados a difundir la información y permitir el acceso a la información pública, ello está establecido en el artículo 7° del proyecto. Allí están comprendidos la administración nacional, conformada

por la administración central y todos los organismos descentralizados; el Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito; el Poder Judicial de la Nación; el Ministerio Público Fiscal de la Nación; el Ministerio Público de la Defensa; el Consejo de la Magistratura; las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado; las empresas y sociedades en las cuales el Estado nacional tenga una participación minoritaria; los concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios del Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual.

En el siguiente inciso se incluyen entre los obligados a informar a las organizaciones

empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le otorguen subsidios o reciban aportes del Estado. Estos últimos también tendrán obligación de informar en relación con ese subsidio o aporte estatal.

Así mismo están obligadas a informar las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado nacional; las personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público y en lo que se refiere a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos; los fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado nacional; los entes cooperadores con los que la administración pública nacional hubiera celebrado o celebre convenios de cooperación técnica o financiera; el Banco Central de la República Argentina, y los entes

interjurisdiccionales en los que el Estado nacional tenga participación o representación.

También vamos a proponer en el tratamiento en particular que se agregue -no figura en el dictamen de comisión- a los concesionarios y permisionarios de juegos de azar y destreza.

En el artículo 8° están previstas las excepciones, porque es lógico y razonable que las haya. La excepción más importante es la del inciso a), que se refiere a la información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, por razones de defensa o política exterior.

Aquí hago una breve digresión porque en el tratamiento en comisión muchos diputados propusieron que estableciéramos en la misma ley de acceso a la información un régimen referido al tratamiento de la información reservada o confidencial. No hemos accedido a ese pedido porque hay una norma que regula

las actividades de inteligencia del Estado, que es la que dispone el régimen específico y concreto de la información reservada o clasificada, que establece el régimen de acuerdo con el cual esa información puede ser revelada o hecha pública, en qué circunstancias y bajo qué condiciones. Por eso nos pareció que era suficiente con que la ley de acceso a la información estableciera como excepción la de aquella información que es reservada o clasificada. El régimen de la información reservada o clasificada está establecido en otra ley que es específica de la materia y por lo tanto, allí debe figurar.

En todo caso, si llegamos a la conclusión de que ese régimen no es el adecuado, en el futuro podremos discutir una modificación del régimen de la información clasificada o reservada, pero no nos parece razonable incluir ese régimen en esta norma que tiene otro propósito y otro objeto.

También está exceptuada la información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario; los secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos; la información que comprometa los derechos o intereses legítimos de terceros obtenida en carácter confidencial; la información en poder de la Unidad de Información Financiera, que es la que se ocupa del tratamiento de los posibles hechos de lavado de dinero; la información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras; la información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la administración pública cuya publicidad pudiera revelar o perjudicar la estrategia de defensa; la información protegida por el secreto profesional; la información referida a datos personales; la que pueda ocasionar peligro a la vida o seguridad de una persona; la de carácter

judicial y la obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada.

Por sugerencia de algunos diputados de la oposición, al final de ese artículo se incorporó otro párrafo, que es importante. Me refiero al que establece que las excepciones contenidas en este artículo no serán aplicables en caso de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad. Es decir, las excepciones previstas en el artículo no serán aplicables cuando haya investigaciones judiciales en curso referidas a estas materias.

En el tratamiento en particular voy a proponer el agregado de una excepción referida a las sociedades que hacen oferta pública, que están sujetas a un régimen especial que es precisamente el de oferta pública.

La norma continúa estableciendo cuál es el régimen y el procedimiento. En ese sentido, hay que destacar que el procedimiento es extremadamente sencillo y está regido, entre otros, por el principio del informalismo. Esto quiere decir que basta con que quien desea obtener información de algunos de los sujetos obligados definidos en el artículo 7° de la norma la solicite de manera absolutamente informal y gratuita. No hay ninguna forma preestablecida para requerir esa información.

Para el caso de que la información sea denegada, la iniciativa contempla dos posibilidades. La primera es el reclamo administrativo ante el mismo órgano que lo solicitó o directamente ante la Agencia de Acceso a la Información Pública. La segunda implica un trámite judicial a realizarse mediante la vía del amparo, es decir, de la manera más rápida y sumaria que nuestro régimen procesal contempla.

Sigue la norma con la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública, que va a actuar como ente autárquico en la órbita del Poder Ejecutivo pero con absoluta independencia. Tanto es así que el texto prevé una serie de recaudos no solo para la designación del director sino también para su remoción.

Para la remoción se requiere, entre otras cosas, el dictamen de una comisión bicameral presidida por el presidente del Senado e integrada por los presidentes de determinadas comisiones, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados.

En relación con la Agencia de Acceso a la Información Pública, la iniciativa también prevé que en aquellos otros poderes del Estado que son independientes del Poder Ejecutivo, es decir, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal de la

Nación y el Consejo de la Magistratura, se creen organismos similares a la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley y de resolver los conflictos en esos otros órganos.

Así mismo, la iniciativa contiene normas referidas a la transparencia activa, que no voy a detallar porque se está acabando el tiempo del que dispongo para mi exposición.

En resumen, esta iniciativa es un gran avance. Luego de muchos años de iniciativas frustradas en el Congreso, hoy podemos tratarla gracias al impulso decisivo que le ha dado el Poder Ejecutivo.

Para finalizar, quiero agradecer la colaboración de algunos diputados que han trabajado mucho para mejorar la redacción de la ley. Me refiero a las señoras diputadas Conti y Camaño, a los señores diputados Pedrini, Kosiner, David, y algún otro del

que tal vez me esté olvidando. Los aportes que ellos hicieron beneficiaron el texto.

Merced a la iniciativa del Poder Ejecutivo, a los proyectos existentes en esta Cámara y a la discusión que hemos tenido en las comisiones, estamos en condiciones de sancionar un proyecto de ley que representa un gran avance y -como dije anteriormente- permite que el Congreso cumpla con una deuda que arrastraba desde hace muchísimos años. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el diputado por Salta.

Sr. López.- Señor presidente: en primer lugar, quiero señalar lo paradójico de esta discusión. Se ha ubicado el proyecto de ley antidespidos, un tema cuyo tratamiento están esperando todos los trabajadores de

la Argentina, en el último lugar del plan de labor de esta sesión. Ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria propusimos que se tratara en primer lugar. Sin embargo, estamos tratando la norma relacionada con el acceso a la información pública, dejando este otro tema rezagado para que mañana no sea tapa de todos los diarios la posibilidad de que incluso no llegue a sancionarse una ley contra los despidos.

En segundo término, quiero señalar que esta norma no tiene como característica principal la consagración del derecho a la información sino la preservación de un conjunto de secretos que tienen que ver con la propia esencia del Estado.

Estamos hablando de un Estado a espaldas de la sociedad y de sus derechos, que obstruye la participación de los trabajadores en las decisiones en

defensa del interés nacional, cuando son ellos los que producen la riqueza social.

Cuando cuestionamos esto lo hacemos no solo en resguardo del derecho a la información que tiene el conjunto del pueblo sino también en defensa de las enormes luchas que han sostenido organismos de derechos humanos, distintos sectores de trabajadores, de la juventud, los familiares que luchan contra la impunidad actual por este derecho de información, con una norma que se caracteriza por la excepción, donde la regla no es la apertura de la información pública sino la excepción para guardar los secretos y la conspiración del Estado contra el conjunto de los trabajadores. En realidad estas excepciones, que el diputado preopinante sostiene que son razonables, son las que van a hacer que esa deuda que él dijo que tiene el Parlamento de garantizar la información pública, siga siendo eterna en función de los

intereses que defiende el régimen político que ha gobernado la Argentina por lo menos en los últimos cuarenta años.

En el inciso a) del artículo 8° se exceptúa de proveer la información cuando sea considerada reservada, confidencial o secreta por razones de defensa o política exterior. ¿Cuáles serían por ejemplo las consecuencias de este inciso? Que, como lo vienen reclamando los familiares de las víctimas del atentado a la AMIA, no podamos pedir que se abran todos los archivos para conocer las responsabilidades de ese atentado, el rol que ha jugado cada uno de los sectores del Estado, es decir, sus fuerzas de seguridad, la Justicia, los servicios de inteligencia; y cuando hablo de estos últimos no me refiero solamente a los de nuestro país sino también al Mossad de Israel y a la CIA -e los Estados Unidos.

Nosotros reclamamos que se abran absolutamente esos archivos para que puedan establecerse todas las responsabilidades materiales, directas y políticas, y todas las complicidades y los encubrimientos de este caso. Estamos hablando de un encubrimiento que viene desde la época de Menem hasta ahora y de un atentado que muestra la descomposición absoluta de los servicios de inteligencia y su entrelazamiento con el crimen organizado y el narcotráfico, no solamente de los servicios de inteligencia de la Argentina sino también de la DEA, por ejemplo.

Además, este caso está vinculado a hechos recientes muy graves, como ha sido todo el circuito de espionaje que se armó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de del "Fino" Palacios o la guerra de servicios de inteligencia que desencadenó la muerte violenta del fiscal Nisman. Quiero recordar que en

aquel momento desde este bloque pedimos una interpelación pública en una sesión transmitida por todos los medios para que la entonces presidenta diera explicaciones sobre este caso.

Por otro lado, según el inciso a) del artículo 8° tampoco se podrían tener las informaciones cruzadas del Estado argentino con el Departamento de Estado de los Estados Unidos en función de la ocupación militar en la cual colaboran las tropas argentinas en Haití desde hace más de doce años, donde además se han cometido todo tipo de atropellos contra ese pueblo hermano.

Con esta excepción, ¿qué pasará con los archivos de las dictaduras militares que hubo en nuestro país, sobre todo la última, cuya apertura están reclamando fuertemente los organismos de derechos humanos y todas las organizaciones que están luchando contra la impunidad en nuestro país?

Con esta cláusula que han incluido luego del debate en comisión no se va a resolver el tema. No se trata simplemente de que alguien vaya a buscar una información, que en muchos casos es difusa y se va complementando con testimonios que van recogiendo los familiares de los ex detenidos desaparecidos para tratar de determinar quiénes fueron los responsables de esas detenciones, torturas y desapariciones. Si no se abren esos archivos, no podremos saber dónde están los que aún siguen desaparecidos o qué pasó con los nietos y los hijos que todavía no fueron encontrados.

Es claro que este secreto de lo que ha ocurrido en la última dictadura, que el Estado ha guardado durante casi cuarenta años, ha obstaculizado la posibilidad de que todos los responsables de esa dictadura genocida sean enjuiciados y castigados. Solo la enorme lucha de los organismos de derechos humanos ha logrado algunos avances en esta materia. Por

ejemplo, pudimos conocer que el ex comandante en jefe del Ejército César Milani formaba parte de los servicios de inteligencia de la última dictadura gracias a la denuncia que hizo la familia Ledo. Así pudimos conocer la intervención de Milani en La Rioja como parte del batallón de inteligencia 601, que también integró, por ejemplo, el actual secretario general de la UOCRA Gerardo Martínez.

Otra excepción que contempla el artículo 8° en su inciso b) se refiere a brindar información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero y bancario. Está claro que este proyecto defiende el secreto bancario de aquellos sectores que han contribuido a la enorme fuga de capitales de este país. Claramente se trata de un artículo para salvaguardar esas fugas, las cuentas en Suiza que han abierto bancos y funcionarios o las cuentas en los paraísos fiscales que hemos conocido a

través de los *Panama Papers*. Como se lo he dicho al jefe de Gabinete en la sesión informativa y lo hemos planteado en un proyecto, entiendo que él y el presidente deberían venir a dar explicaciones en una sesión para que todo el pueblo conozca por qué existen esas cuentas o esas empresas *off shore* en paraísos fiscales que no tienen otra finalidad que la evasión, el lavado de dinero u otros delitos.

Así mismo, este artículo protege a los que se beneficiaron con la compra del dólar futuro, uno de los grandes negociados que hizo el gobierno anterior y que este gobierno está pagando, que va a significar para el pueblo argentino más de 100.000 millones de pesos. Es decir que este artículo 8° en su inciso b) protege a los grupos que sistemáticamente han fugado los capitales de la Argentina. Se dice que hay aproximadamente 350.000 millones de dólares de estos grupos empresarios, cuya nave insignia es Techint, que

tiene su principal sucursal -por decirlo de alguna manera- en un paraíso fiscal europeo, como es Luxemburgo.

Es evidente que el resguardo de este secreto bancario para no afectar al sistema financiero es para que el pueblo trabajador siga sufriendo el ajuste y se le siga pasando la factura de la enorme bancarrota que producen esos especuladores que se llevan los capitales al exterior. Lamentablemente, de todo esto solo nos podemos enterar cuando algún consorcio privado de periodistas filtra algún tipo de información.

Por eso, consideramos que es necesario abolir el secreto bancario y que se abran los libros de los bancos para que los trabajadores conozcan la realidad. Queremos saber cuánto ganaron los bancos en el último período, mientras se está descargando este brutal ajuste contra los trabajadores.

Voy a citar un caso reciente que hubo en mi provincia, Salta. El Senado rechazó un pedido de informes de nuestro bloque para conocer los intereses que está pagando la provincia por los giros en descubierto que está haciendo con el Banco Macro. ¡No nos quieren informar algo que debería conocer todo el pueblo! Queremos conocer los enormes negociados de ese banco cuando los municipios están despidiendo trabajadores y hay una enorme crisis fiscal en la provincia.

A eso apunta este artículo 8°. El inciso c) de este mismo artículo plantea una excepción para resguardar el secreto industrial, comercial y financiero. No cabe duda alguna de que esto contribuirá a seguir resguardando uno de los secretos más graves del último período, como es el acuerdo secreto y colonial llevado a cabo entre el Estado argentino y la empresa Chevron por parte de los

nacionales y populares y que hoy continúa con Prat-Gay y Aranguren; el secreto que mantuvo Galuccio, que se acaba de ir de YPF con 72 millones de pesos después de haber entregado nuestros recursos hidrocarburíferos, secreto que ahora es defendido nada más y nada menos que por la encargada de la Oficina Anticorrupción. Antes lo denunciaba y ahora lo defiende.

Por eso este proyecto no es garantía de ninguna transparencia; por el contrario, es la institucionalización y la consagración de estos secretos para que el pueblo no conozca los enormes negociados que se están realizando con nuestros hidrocarburos y las empresas que se han creado en paraísos fiscales a partir del acuerdo con Chevron. Me refiero, por ejemplo, a la YPF Shale Oil Investment I, II, III, IV y V en Delaware; la YPF Shale Oil Investment II y la YPF Shale Oil Holding, en Bermudas. Así están guardadas en esos secretos, como

posiblemente también lo estén los permisos para que Chevron no se haga cargo de los problemas ambientales que puede traer la explotación que están realizando en Vaca Muerta.

- Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2° de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. López.- Otra excepción muy grave tiene que ver con el inciso e), que mantiene en secreto los datos de la Unidad de Información Financiera.

Todo esto es muy grave, porque como bien lo señaló el señor miembro informante, la Unidad de Información Financiera es justamente la que posee la información sobre el lavado de dinero.

El hecho de mantener eso en secreto sin hacerlo público ante la población implica encubrir los delitos que están detrás del lavado de dinero, el narcotráfico y la trata de personas.

Cuando aquí han ocurrido hechos muy graves como la muerte de cinco jóvenes en la fiesta Time Warp, en la que tuvieron que ver los narcotraficantes, en este punto se ha puesto al zorro a cuidar el gallinero. Digo esto porque han colocado en la dirección de la Unidad de Información Financiera a una abogada del banco acusado de ser uno de los principales lavadores de dinero de este país. Esto es muy grave, como se lo dije a la ministra Bullrich cuando vino a esta Cámara. Este secreto va a seguir ayudando a encubrir el negocio del narcotráfico, las vinculaciones del Estado y de sus fuerzas de seguridad y las cajas negras de las comisarías. ¡Todo esto debe ser abierto para el conocimiento de los organismos de derechos humanos y de toda la población! ¡No se puede mantener este secreto!

Este mismo artículo 8° en su inciso f) exceptúa del acceso a la información aquella elaborada

por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras. Es el inciso del Fondo Monetario Internacional, organismo que ha jugado un papel decisivo en los años 2000 y 2001 para los megacambios y los blindajes que ocultaron conscientemente que la Argentina marchaba hacia una bancarrota y actuaron para favorecer la fuga de capitales que fue cargada al Estado argentino y luego descargada en las espaldas de los trabajadores, que pagaron las consecuencias brutales de esa crisis.

No figura en este proyecto -y tampoco lo dijo el miembro informante- el problema del INDEC. Ni siquiera podemos conocer las estadísticas porque tenemos el INDEC intervenido; nuevamente se ha removido a una funcionaria. Es decir que el ocultamiento de las estadísticas públicas continúa desde el gobierno anterior a esta parte, lo cual también es muy grave.

Por su parte, el inciso g) protege el secreto de la información elaborada por los asesores jurídicos o abogados de la administración pública nacional. Esto, por ejemplo, impediría a los jubilados conocer todas las maniobras que se llevan a cabo en sus juicios para que no cobren lo que les corresponde de lo que les quitaron del 82 por ciento móvil.

Lo mismo sucede en este caso con la seguridad pública y los abogados del Estado, que defienden a la policía del gatillo fácil y a los comisarios de la coima, cuando en la Argentina tenemos casos muy graves como el de Luciano Arruga. Todo esto permitiría guardar el secreto para que no se conozca a fondo quiénes fueron los responsables de su desaparición y muerte.

Claramente estamos ante un proyecto de ley que, lejos de lo que manifestó el señor miembro informante del dictamen de mayoría, no viene a

garantizar el acceso a la información pública sino que -como lo demuestra su artículo 8°- viene a preservar los secretos de la información que el pueblo tiene que conocer para poder enfrentar a un Estado que está directamente ligado a los grupos económicos que hoy están descargando una brutal crisis contra el conjunto de los trabajadores. Esta iniciativa viene a preservar el carácter cada vez más represivo y conspirativo de un Estado que ha ido hasta el fondo incluso en el espionaje, con el Proyecto X, y ha atacado los derechos de los trabajadores con la ley antiterrorista y las represiones, como la que por ejemplo hoy están sufriendo los trabajadores estatales en Tierra del Fuego.

Es claro que además esto va a estar bajo control de un director colocado a dedo por el Poder Ejecutivo nacional, que no va a ser el garante del acceso a la información sino de los secretos, de la no

apertura de los archivos de la dictadura y del atentado a la AMIA, todo lo cual reclamamos se haga de manera inmediata.

Por las razones expuestas, desde el bloque del Partido Obrero en el Frente de Izquierda hemos presentado este dictamen oponiéndonos a este proyecto de ley en consideración que, en nombre de la transparencia y la lucha contra la corrupción, en realidad está garantizando el secreto y el encubrimiento de todos estos casos que atacan las condiciones de vida de los trabajadores y del pueblo argentino.

Sra. Presidenta (Giménez).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, que comparte su tiempo con el señor diputado por Entre Ríos.

Sra. Banfi.- Señora presidenta: esta es la primera vez que tengo oportunidad de hablar en este recinto, y es un orgullo para mí poder hacerlo dando un paso tan importante para todos los argentinos: aprobar un proyecto de ley de acceso a la información pública.

Este tema no es nuevo, durante los últimos doce años el Congreso de la Nación ha tratado de sancionar una ley de acceso a la información. La Argentina fue pionera en las normas de transparencia; sin embargo, la falta de voluntad política hizo imposible que se aprobara esta norma.

En 2013 un proyecto obtuvo sanción en esta Cámara, luego pasó al Senado, donde le introdujeron modificaciones, volvió a esta Cámara de Diputados y perdió estado parlamentario.

Así mismo, en 2010 el Senado consiguió sancionar un proyecto de ley de acceso a la

información pública, que pasó a esta Cámara y también perdió estado parlamentario.

La tercera tiene que ser la vencida, los argentinos merecemos esta ley y hoy estamos acá para lograrlo. En el mundo hay 107 países que cuentan con este tipo de normas.

Hace muy poco cumplió 250 años la ley de derecho de acceso a la información de Suecia, mientras que la última en aprobarse fue la que rige en Paraguay, que se sancionó en 2015.

Desde el año 2003 América latina avanzó en la promulgación de este tipo de normas, llegando a contar con más de trece en el continente. Cabe señalar que el apoyo de la sociedad civil fue claro para lograrlo, pero fue principalmente la voluntad política de los gobiernos latinoamericanos la que nos permitió avanzar en la agenda de la transparencia.

En Sudamérica, Venezuela, Bolivia y Argentina son los únicos países que no cuentan con una ley de acceso a la información pública. Esto implica que cuando una persona pregunta, ningún funcionario está obligado a responder. Señoras y señores diputados: ¡el pueblo quiere saber! Desde el año 1810 nos lo está pidiendo.

En la Argentina diecisiete provincias reconocen el marco legal del derecho de acceso a la información pública, y a nivel nacional contamos con el decreto 1.172, del año 2003. Pero la experiencia demuestra que no fue suficiente. El alcance que tuvo fue acotado debido a sus limitaciones. La voluntad de los argentinos por saber siempre encontró obstáculos, escondites y excusas. No olvidemos que estuvimos nueve años sin contar con los datos básicos de la economía y sin poder medir los índices de pobreza.

Argentinos: ¿no teníamos esa información? La información pública fue negada con frecuencia a los ciudadanos, que son los verdaderos dueños de ella. Tuvimos que esperar la llegada del nuevo gobierno para que renaciera la esperanza de contar con una nueva norma.

Siete fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconocieron la insuficiencia del aquel decreto. Así, a partir del año 2011, en cada oportunidad que la Corte tuvo, marcó la necesidad de que este Congreso aprobara con urgencia una ley de acceso a la información.

Por otra parte, la Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destacó la relevancia de la existencia de estas normas para fortalecer las democracias. Desde el año 2010 y en los años siguientes, en el informe anual, en el Capítulo destinado a la Argentina,

siempre manifestó que vería con beneplácito que este Congreso aprobara una ley de acceso a la información pública.

Por lo tanto, con esta sanción estamos saldando una deuda que tenemos con la democracia, pero también con los derechos humanos. Si hasta hicimos venir al Taller de Altos Estudios de Acceso a la Información de la OEA. Así, el año pasado, en el marco de las actividades que desarrolló la Comisión de Asuntos Constitucionales que presidía la diputada Diana Conti, vinieron a persuadir a los diputados para que pudiéramos sancionar este proyecto incorporando los nuevos criterios que debíamos seguir.

Hagamos de todo esto un camino que valga la pena. Hoy vamos a legislar para contar con una mejor calidad institucional. Este proyecto prepara al Estado para que entregue la información, la ordene, clasifique y disponga cuando una persona pregunte,

solicite, busque, ordene y ejerza su derecho a la información. Así, nosotros -los funcionarios públicos- estaremos listos para responder.

El consenso alcanzado en el dictamen de mayoría que presentó el señor diputado Tonelli contó con el aporte de la sociedad civil en la audiencia pública y de los diecisiete proyectos con estado parlamentario que había en esta Cámara. Sin duda, esto reafirma la conciencia que todos tenemos de que esta es una deuda con la sociedad que hoy debemos saldar.

Toda persona física y jurídica, privada o pública, podrá solicitar información. En el proyecto del Poder Ejecutivo fueron incorporados estos principios, que son los que deben guiar al funcionario en la aplicación de la norma. Además, les daremos los elementos necesarios para que hagan la evaluación entre el interés público y la necesidad de reservar la información para proteger otros derechos.

La ley de acceso a la información pública hará posible la existencia de otro nivel de comunicación entre los ciudadanos y el Estado. Así, cada persona que realice actividades con el erario podrá ser sujeto obligado de esta norma.

Como bien lo dijera el señor diputado Tonelli, el amplio consenso que hemos conseguido durante el debate en las comisiones nos brinda la posibilidad de superar los estándares diseñados en materia de inclusión de sujetos obligados. De esta manera, superamos a nuestros vecinos, al incorporar también a los poderes Legislativo y Judicial.

El acceso a la información es un derecho fundamental que funciona como una herramienta para acceder a otros derechos: a la vida, al trabajo, a la vivienda, a la salud, etcétera. Conocer cómo el Estado administra la plata de los argentinos es el sentido de

esta iniciativa. Sin embargo, ningún derecho es absoluto.

Por lo tanto, la responsabilidad que tenemos en el día de hoy es que entre todos podamos determinar esos límites que deben ser taxativos y enumerados. Ellos son contemplados en este proyecto para que el principio de la máxima publicidad sea la regla y los límites sean las excepciones.

El estándar es alto a la hora de pensar el recurso en el ámbito de la administración, que exige autonomía e independencia para las decisiones del poder público. Aclaro que me estoy refiriendo al órgano garante.

La Argentina está transitando una nueva instancia de comunicación entre quienes nos gobiernan y los ciudadanos. La ley de acceso a la información es una nueva manera de gobernar. Entonces, será un

desafío conjunto el diseño institucional, que será parte del debate para llegar al modelo más adecuado.

También es importante entender que la aprobación de este proyecto es el comienzo, porque hoy la información es el elemento de comunicación entre el Estado y la gente. Así, la organización de esa información se irá acomodando progresivamente a las demandas. Esta es la experiencia que siguen transitando los países vecinos.

Este es un cambio de paradigma. La información ya no le pertenece más al Estado. En las democracias contemporáneas la información le pertenece a la gente. No se trata ya de un Estado que emite mensajes por cadena nacional. El año pasado cuarenta y dos cadenas nos dijeron qué debíamos escuchar; pero de ahora en más se trata de que el ciudadano decida qué información desea obtener. Hoy estaremos allanando ese camino.

Por otro lado, tendremos un capítulo dedicado a la transparencia activa, donde los sujetos obligados promocionarán la apertura de la información y gobierno abierto, que es un pilar de nuestra administración -del gobierno de Cambiemos-, ya que de forma proactiva podremos conocer lo que necesitemos, sin tener que requerir organigramas, presupuestos, contrataciones ni salarios.

Esta iniciativa también invita a las provincias. Seguramente, esto es algo que les importa a muchos diputados y senadores. La idea es que aquellas leyes que existen se puedan adecuar al siglo XXI, y que también sean imitadas por aquellas provincias que no cuentan con este tipo de normas y así respetar el derecho de acceso a la información de todos los argentinos.

El acceso a la información es un derecho humano que está reconocido y garantizado en nuestra

Constitución Nacional en los artículos 38, que garantiza a los partidos políticos el ejercicio del acceso a la información y de poder difundir sus ideas; en el 41, que incorpora la obligación de los Estados a proveer la información pública ambiental; en el 42, que busca garantizar el derecho de los consumidores y usuarios a acceder a la información adecuada y veraz y en el 75, inciso 22), que incorpora los tratados internacionales de Derechos Humanos, que reconocen el valor autónomo e indispensable que tiene el acceso a la información para todo sistema democrático.

En la última y nefasta dictadura que nos tocó vivir, fue la voluntad de saber la que construyó esa resistencia de la sociedad, que luego nos permitiría recuperar la democracia. Fue tan importante, que el movimiento de derechos humanos se constituyó alrededor de la necesidad de obtener la información que buscaban los familiares y amigos de

las víctimas. El Estado autoritario y genocida negaba sistemáticamente la información porque solo un Estado autoritario y genocida la niega sistemáticamente.

No tengo dudas de que la información es una herramienta política para lograr cambios sociales. Todos nosotros sabemos muy bien que es así y conocemos su valor.

Estamos elaborando normas para una nueva época. La Argentina dio vuelta la página el 10 de diciembre del año pasado; en ese cambio nos pidió saber más y conocer la verdad. Ese es uno de los compromisos de este nuevo gobierno: decir la verdad.

El cambio que ofrece Cambiemos es rendir cuentas. No nos enojamos ante las preguntas porque estamos convencidos de que es nuestra obligación responder y de que el derecho es del otro. Se trata, nada más ni nada menos, que de generar una revolución cultural desde la administración pública, los partidos

políticos, los sindicatos, los empresarios y todos los que formamos parte de esta sociedad democrática.

Hoy venimos a reivindicar a millones de argentinos que piden saber más para estar mejor, que piden conocer bien qué pasa y qué pasó. No nos privemos de darles más derechos, de mejorar la calidad de gestión pública y de saldar una deuda con la democracia. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez).- Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. D'Agostino.- Señora presidenta: el proyecto de ley que aprobaremos en esta sesión marca un antes y un después.

En primer lugar, estamos absolutamente convencidos de que esta norma no corresponde a un solo partido porque hubo una enorme cantidad de aportes que

favorecieron su texto. Ninguna ley es perfecta; personalmente, hay algunos aspectos de esta iniciativa que no me gustan pero, sin embargo, la votaré afirmativamente. Algunos puntos vinculados directamente con las excepciones hacen a la imperfección o perfectibilidad de la norma.

Bolivia, Venezuela y Argentina estaban a la cola de los países que no dictaban la reglamentación sobre esta contradicción. ¿Por qué digo esto? Porque es una contradicción hablar de acceso a la información pública cuando, si es pública, no debería necesitar que se legisle sobre su acceso.

Esta necesidad de contener a un enorme aparato estatal no fue posible durante varios años pese a que desde el Frente para la Victoria se presentaron iniciativas sobre esta cuestión. Aprovecho la presencia de la señora diputada Diana Conti, autora de un proyecto de estas características junto con

otros legisladores, para decir que no fue posible porque la política no quiso que así fuera. Es aquí cuando me siento orgulloso de pertenecer a Cambiemos, ya que el propio presidente de la Nación avala la apertura absoluta de todas las ventanillas y de todos los cajones, con ciertas excepciones, para que cualquier ciudadano pueda obtener la información que requiera en el marco de la ley.

Hay un salto cualitativo en materia democrática y éste es un día que nos pondrá a prueba. La Cámara se apresta a considerar tres proyectos de ley respecto de los cuales nos preguntábamos ayer, tanto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria como en la que celebró el bloque, cuál es más importante. ¿El que tiene más connotación pública, es decir, el proyecto de ley que viene del Senado que establece la doble indemnización? ¿La devolución del IVA para los productos de la canasta

familiar? ¿O tal vez éste que trata sobre el acceso a la información pública?

Los tres son importantes, pero el que ahora nos ocupa es estructural. Los otros dos son coyunturales y, si Dios quiere, contribuirán a mejorar la posición de los trabajadores y los precios de la canasta familiar; pero la sanción del proyecto de ley sobre acceso a la información pública nos colocará a la cabeza de los países con calidad democrática en el funcionamiento de sus instituciones. Es decir, ya no estaremos a la cola de aquellos que no aprobaron normas de esta naturaleza.

Cuando hablo de calidad democrática pienso en aquellas instituciones respecto de las cuales tanto pesar hemos sentido al no saber. Cuando nos referimos a la Ley de Acceso a la Información Pública, lo primero que pensamos es: ¿si la hubiésemos tenido antes?

La Auditoría General de la Nación, organismo dependiente de esta Cámara, muchas veces no pudo acceder a la información para producir los dictámenes que permitían saber el estado en que nos encontrábamos. En su momento advirtió sobre la situación que luego derivó en el accidente de Once. ¿Podíamos haberlo evitado? No lo sabemos; solo se pueden hacer especulaciones. Pero sí sabemos que, a partir de ahora, avanzaremos en nuestra calidad democrática porque con esta ley de acceso a la información pública, ningún organismo o funcionario tendrá excusas para dejar de proveer al ciudadano común los datos que éste requiera.

¿Qué se quiere saber, señora presidenta? La verdad. ¿Qué se quiere tener? Transparencia en el funcionamiento del Estado. Ese es el objetivo al que se dirige claramente este gobierno. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez).- Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Tomas.- Señora presidenta: en primer lugar, estamos satisfechos de participar de este debate sobre acceso a la información pública. Pienso que nadie debe sentirse dueño de la transparencia ni de la publicidad de los actos. No recuerdo que alguna vez alguien haya reclamado información al gobierno anterior y éste la haya denegado. Es más; hemos escuchado diversas expresiones en los medios independientemente de lo que ocurría en realidad.

Así como está el derecho a la información, que es estratégico y fundamental porque sirve para encaminar otros, está el derecho al trabajo por el que venimos reclamando. Pese a la discusión y a la apertura de las que se ha hablado, el señor presidente

de la Nación ya dijo que vetará la ley que tiene por objeto declarar la emergencia ocupacional.

Hablamos de derechos reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, como bien se dijo, también por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tal vez tampoco hubiera sido necesario especificarlo si aplicásemos el mismo criterio de los principios establecidos en la Constitución. No obstante, consideramos que era importante encuadrarlo legalmente para determinar en forma sistematizada requisitos, elementos, organismos, etcétera, para obtener información.

Hay un caso emblemático, el de Claude Reyes, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene: "El fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho

que tiene toda persona a conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan.”

De la misma manera, distintos fallos nos llevaron a ir más allá. En el de *YPF contra Giustiniani*, la Corte Suprema de Justicia entiende que deben extenderse los alcances del pedido de información a otros organismos.

Es cierto que tanto la Corte Suprema de Justicia como la Constitución Nacional contemplan el principio de control por parte del Estado, pero de todas maneras coincidimos en que se debe sancionar este proyecto de ley.

Quiero destacar la tarea de la comisión, ya que se contó con la participación de distintos legisladores; también los asesores se encargaron de transmitir sus diferentes expresiones. Además, muchas de nuestras propuestas de modificación fueron receptadas por la comisión. No obstante ello

compartimos el espíritu del dictamen, pero hay cosas en las que nos parece que podríamos seguir avanzando y, quizás, el tiempo, la premura, la falta de debate o la participación de otras organizaciones no lo permitieron. Por ejemplo, determinar un poco más en detalle, en una ley específica -también lo señalaba el diputado Tonelli-, la información reservada y clasificada a fin de no llevar a confusiones, como aquí se expresó.

También estamos convencidos de que no hay claridad en el artículo 11, cuando se refiere a los 15 días del pedido de la información, porque el artículo 10 establece que se puede remitir a otro organismo y nunca se dice si los 15 días se cuentan desde que se presenta el pedido de información o si se incluyen los 5 días. De este modo, estaríamos utilizando los 15 días si el pedido se traslada a distintas reparticiones públicas.

Otro tema que también queremos destacar se refiere a que el proyecto queda como una cuestión meramente declarativa, es decir, nombran al Poder Ejecutivo, al directorio o al director, pero a los otros organismos se les pide que lo incluyan, me refiero al Poder Judicial y al Poder Legislativo. Yo no sé si el Poder Judicial emitirá una acordada diciendo que ellos no se someten a esta ley. Entonces, me parece que termina siendo declarativo.

Considero muy importante que en una ley futura o en una modificación a esta ley se estableciera específicamente la creación de este órgano de acceso a la información en cada una de las reparticiones públicas y para aquellas entidades privadas que tengan participación estatal, a fin de que pueda actuar un órgano distinto, que es la Defensoría del Pueblo de la Nación. Si esto no sucede,

se verían desamparados y no se podría llegar a tareas de este tipo con respecto a la información pública.

Compartimos y vemos que se ha receptado el hecho de que la designación del director no se haga sin acuerdo de la Comisión Bicameral. Entiendo que esto se ha incluido y solamente se hablaba de la remoción.

Por otra parte, como se trata de un proyecto tan necesario, 12 meses nos parece un lapso demasiado extenso y, quizás, sería importante implementarlo en un plazo de 6 meses, es decir, 180 días.

Finalmente, coincido en que el camino se ha iniciado, pero sé que no es el camino completo. Este Congreso tiene la facultad de seguir avanzando y perfeccionando este proyecto. Sin embargo, así como no se podría haber previsto la tragedia de Once, creo que las cuatro muertes producidas en esta fiesta electrónica tampoco se podrían haber previsto con la

ley de acceso a la información pública. No hay que mezclar cosas.

Considero que estamos ante un buen proyecto de ley, que es perfectible, lo hemos acompañado y hemos hecho aportes. Agradezco esto al presidente de la Cámara, por quien tengo un gran aprecio; él abrió la posibilidad a las reformas y a las modificaciones, pero estoy seguro de que este Congreso en el futuro va a seguir aportando cosas muy importantes en lo que respecta al acceso a la información. (Aplausos en las bancas.)

Sra. Presidenta (Giménez).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti.- Señora presidenta: mucho antes que en 2004 la sociedad civil y, sobre todo, la Organización de Estados Americanos comenzaron a acordar estándares

con respecto al acceso a la información pública. Desde aquel momento ya tuvimos participación en un debate y esto se discutía a fin de hacer una ley con participación civil plena. Fueron muchísimas las reuniones en el Ministerio de Justicia, de los distintos gobiernos que tuvo la Argentina, y así es verdad que llegamos a 2004 con un frustrado intento del Congreso, que también fue frustrado años después.

Reivindico lo que ha marcado con claridad el señor diputado D'Agostino. No ha sido un partido o un sector político quien puso en deuda a este Congreso, con lo que vamos a saldar hoy a través de este proyecto; fue la voluntad política de los representantes de las provincias y de los diputados que no encontraron un camino maduro para aflorar una ley que se ha diseminado en la región y en el mundo como una ley necesaria.

Pero todo mal tiene un lado positivo y en estos años la Argentina sí dio saltos cualitativos. Lo hizo durante el gobierno de Néstor Kirchner, dejando de lado las leyes secretas. Nosotros decimos que hoy saldamos una deuda, pero en la Argentina existían leyes secretas que dejaron de serlo de la mano de la entonces presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, Cristina Fernández de Kirchner.

También quiero expresar que mientras el Congreso estaba en deuda, el Poder Ejecutivo nacional ejercido por Néstor Carlos Kirchner dictó un decreto que hasta el día de hoy está vigente; ahora lo vamos a superar con esta norma, que ha recibido halagos y beneplácitos de toda la sociedad civil argentina y también de los organismos internacionales. Es decir que el Poder Ejecutivo nacional, a través de ese decreto, hizo que cada uno de sus ministerios,

secretaría y subsecretarías dispusieran una parte de sus recursos humanos y económicos para hacer que el acceso a la información pública en manos del Poder Ejecutivo nacional se haga una realidad.

Mientras tanto también fue bueno, en estos años, que el tema madurase y hoy no hay duda, porque fue reafirmado aquí por todos, en cuanto a que el derecho a la información pública es un derecho humano fundamental para que la ciudadanía pueda, articulando esfuerzos con sus autoridades elegidas, mejorar la calidad de vida democrática y controlar a sus representantes.

El énfasis y la pasión que hace tantos años me generó esta norma se ha ido desvaneciendo por otro esfuerzo hecho por el Congreso Nacional a través de la ley de ética pública, que esencialmente se dirige a la búsqueda de la transparencia en los tres poderes del Estado. Recordemos que se instauraba la creación de

una Comisión de Ética Pública, lo que jamás pudo ser porque, como bien refirió el diputado Tomas, hay uno de los tres poderes del Estado que aparece como el más aletargado o resistente a proveer información; no es ni más ni menos que el Poder Judicial. Cada vez que una de estas leyes no le gusta, a través de una acordada, la declara meramente inaplicable.

Por lo tanto, el camino de acceso a la información pública estará saldado en la República Argentina cuando tengamos un Poder Judicial que haga de la transparencia su principio número uno.

La Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Cámara en el período anterior tuvo una subcomisión donde se trabajaba expresamente el tema del acceso a la información pública.

En este punto quiero sumar el reconocimiento realizado por el diputado Tonelli respecto de los diputados Garrido y Dato, ambos con mandato cumplido,

pero que hicieron enormes esfuerzos para ver si podíamos avanzar, con la autorización en el caso del Frente para la Victoria de la entonces presidenta del bloque, Juliana Di Tulio. Se avanzó bastante en la cuestión, tanto que la OEA llevó adelante una jornada en nuestro Congreso y la hoy diputada Nilda Garré, entonces embajadora en ese organismo, fue una de las disertantes.

Fue allí donde el Congreso Nacional adquirió el compromiso con la Organización de Estados Americanos de hacer realidad esta norma en el más corto tiempo. Fue también la presidenta de mi bloque, Juliana Di Tulio, quien resolvió y nos indicó que dejáramos la sanción de esta iniciativa para quien ganara las elecciones. Como ha sido el macrismo, se llevarán ustedes la propuesta legal, pero es, sin duda, esta Cámara de Diputados la que debe congraciarse con el salto cualitativo que estamos

dando. La discusión que trabó en todos estos años este proyecto de ley estuvo centrada en lo que nosotros hemos esbozado como disidencia parcial al dictamen.

Creemos que la Argentina ha sido y es líder en materia de derechos humanos; incluso, ha sobrepasado y liderado en la región y en el mundo porque superó los estándares internacionales.

Es verdad que los estándares están fijados y respetados en la norma que se va a sancionar, pero nosotros creíamos que la Argentina podía dar el salto cualitativo de considerar información pública no sólo aquella que esté en poder del Estado -o de entes controlados por el Estado, concesionados, porque se les dio la concesión del Estado, o con participación estatal-, sino también la de aquellos entes privados que contaran con información de interés general o de interés especial para la comunidad y, entonces,

deberían ser sujetos obligados a dar dicha información.

No lo hemos logrado, pero vamos a seguir intentándolo, sabiendo que a lo mejor, de la buena aplicación de esta ley, surja de allí la necesidad de ulteriores modificaciones en ese sentido.

El saber y la información tienen, a veces, un interés colectivo para la humanidad, y esa información no puede ser vedada por un objetivo de lucro económico o de puro individualismo.

El otro dato a resaltar es que este proyecto de ley no conforma a todos. En estos días hay columnas de opinión de directores de organizaciones no gubernamentales que expresan su queja acerca de qué manera estamos resolviendo generar la autoridad máxima de aplicación, que será la Dirección de Acceso a la Información. Además, propician que cada órgano cree su propia agencia.

Entendiendo que tendría mayor autonomía ese órgano, varias ONG piden el acuerdo del Senado y una participación mayor del Congreso en la definición de la agencia. No obstante, acá le voy a dar la derecha al oficialismo. Quien va a ejercer este cargo es un director o directora que lo hará por concurso público y con un dictamen previo, lo cual generará una audiencia en el Congreso Nacional por parte de una bicameral. Me refiero a una secretaría de Estado que está dentro del Poder Ejecutivo. Jamás, por más que haya una participación mayoritaria del Congreso -la experiencia así lo ha demostrado-, el tercer poder -o sea, el Judicial- permite o acepta que un órgano superior le haga indicaciones o le fije las reglas.

Por lo tanto, a esos organismos no gubernamentales, tan caros en la elaboración de esta norma y tan participativos, les pido que no se

desalienten y acompañen que estas normas tengan una exitosa aplicación.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1^a de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

Sra. Conti.- Concretamente, sólo a partir de dicha aplicación podremos seguir avanzando en la transparencia que todos queremos, en un pueblo que se sienta orgulloso de sus representantes, donde lo nacional y lo popular esté sentado en la Casa Rosada y desde allí exijan a todos los sectores del quehacer nacional y privado que no se prioricen a los grandes intereses corporativos por sobre los intereses de todos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Gioja).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: la verdad es que siento una enorme decepción por el espectáculo del Congreso.

Tengo el convencimiento de que estamos debatiendo el proyecto de ley más importante de esta jornada. Estamos debatiendo un derecho humano; estamos consolidando y haciendo programática la manda constitucional del libre acceso a la información pública. Ese es un detalle.

El otro detalle que quiero puntualizar es la presencia, entre los escasos participantes, de dos personas que es importante que distingamos.

En primer lugar, a la diputada Banfi, que fue miembro relatora en la Organización de Estados Americanos del proyecto base para América de libre

acceso a la información pública. Me parece que eso nos distingue a quienes estamos debatiendo esta norma en este día.

A continuación, voy a mencionar a quien fuera el motor en el Poder Ejecutivo de que hoy estemos haciendo este ejercicio de búsqueda de consenso para darle la media sanción al proyecto de ley. Me refiero al doctor Adrián Pérez, quien se encuentra en el palco bandeja. El hecho de haber sido uno de los activistas, junto con la señora diputada Conti y legisladores del radicalismo que ya no están - como Garrido y Gil Lavedra-, hace que no nos sintamos acompañados al debatir la iniciativa.

Por otra parte, yo no siento que esté acompañando el proyecto de ley, sino que me siento protagonista. En diferentes instancias y bajo distintos gobiernos acá hubo diputados que tuvieron la

vocación de plantear este tema como algo trascendente y necesario.

Es importante definir con claridad de qué estamos hablando. Hacemos alusión a algo que voy a redefinir nuevamente, es decir, el derecho humano fundamental consagrado en nuestra Constitución Nacional. Con respecto a este derecho, tenemos una mora por no haberlo programatizado para empezar a sembrar la obligación, en los tres poderes, del libre acceso a la información pública de todos.

Aquí no estamos estableciendo una base de datos para los señores diputados. Estamos permitiendo que el pueblo de la Nación, de manera sencilla, se pueda permitir la participación en el sistema democrático. En vista de lo que sucede con la revolución de la comunicación, me parece absolutamente necesario que desde los estamentos de la democracia busquemos elementos que permitan la participación del

pueblo. No debemos encerrarnos en los tres poderes y creamos que desde los tres poderes tenemos la potestad de resolver.

Nosotros tuvimos una triste experiencia en el 2001, pero continuamos teniendo al pueblo en la calle. Esto se resuelve si tenemos la capacidad de que, desde los tres poderes, hagamos participar al pueblo en las decisiones, mediante instrumentos que nuestra propia Constitución Nacional prevé, y en el derecho a la información.

En reiteradas oportunidades intentamos programatizar la manda constitucional. Por diferentes motivos, que hacen a los consensos y que a veces no se logran, hemos tenido sanciones y dictámenes, pero la Argentina, como dijo la diputada Banfi, se encuentra entre los únicos tres países que ostentan el degradante honor de no tener ley de acceso a la información pública.

Como también se dijo acá, esto no quiere decir que no tengamos acceso a la información pública. En eso no comparto algunas cosas que se dijeron. El decreto 1172 ha posibilitado que tengamos el acceso a la información, quizás de manera tortuosa, con señores diputados yendo a la Justicia a reclamar la posibilidad del acceso a la información. Hoy la estamos poniendo a disposición del pueblo y esto es lo que tenemos que entender.

El oscurantismo del poder es algo que subyace siempre; entonces, tenemos que ser muy cuidadosos a la hora del discurso. El gobierno que se fue no dejaba ni permitía el libre acceso a la información pública; no había datos. Tampoco tenemos datos ahora. Esta iniciativa se está discutiendo en este contexto. Tenemos un INDEC que todavía no ha provisto ningún dato. Esta es la realidad que tenemos. Por supuesto, podemos hablar de las complicaciones, de las distorsiones, pero la realidad hoy nos indica que no tenemos índice de pobreza ni de desocupación ni de precios. No tenemos índices.

Entonces, claro que al poder le cuesta trabajo abrirse a la información. Por eso es tan importante este debate. Participo de esta discusión sin muchas expectativas, porque también lo hice en otras oportunidades con muchas expectativas y después me di cuenta de que solo dábamos sanción en esta Cámara. Ahora espero que del otro lado también sea sancionado.

Para poner en entidada lo que estamos discutiendo, no debemos confundir la publicidad de los actos de gobierno o la transparencia con este tema, porque son cuestiones totalmente distintas. En realidad, la publicidad de los actos de gobierno es una obligación. Existen mecanismos -y precisamente el INDEC es una de las maneras- de publicitar los actos de gobierno. La transparencia está vinculada con la ética y tiene múltiples herramientas; algunas, aparentemente, se van a poner en práctica, y espero que no sea solamente poner las declaraciones juradas en línea y en amontonamiento, porque un gobierno transparente significa mucho más que eso.

Van a tener que hacer un esfuerzo muy grande para que efectivamente el concepto y el precepto de transparencia esté en cada una de las oficinas públicas y para que efectivamente el gobierno sea un gobierno abierto. No nos confundamos con los términos. En este tema se trata de un derecho humano; lo demás son decisiones políticas.

- Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Camaño.- Quiero poner de relieve que las leyes y decretos secretos es algo que no existe más en la Argentina. Efectivamente, por iniciativa del gobierno anterior la ley 26.134 hace una prohibición expresa al derogar el decreto-ley que establecía la posibilidad de que hubiera legislación secreta.

Por supuesto que existe la reserva de Estado y esta es una cuestión lógica. Nosotros, como parte del Estado, debemos entender la necesidad de que

exista la reserva de Estado. En el caso de la República Argentina quien habilita a que los archivos se abran es el presidente de la República. Tampoco le demos tantas vueltas a lo que es el secretismo de Estado porque tenemos esta cuestión que es fundamental: la Argentina decidió en 1994 en este Congreso que no hubiera más leyes y decretos secretos.

Naturalmente, para quienes creen que estamos haciendo un gran dispendio, decimos que éste es un derecho que colisiona con otro -este no es un derecho absoluto, como ningún otro derecho- que es el de los datos personales, dado que la Argentina tiene una ley de protección de datos, la 26.326. También puede aparecer algún tipo de cuestionamiento en torno a que tenemos que empardar la norma de libre acceso a la información pública con esta privacidad de datos que también debemos honrar.

El presidente de la comisión acercó una serie de modificaciones que se están haciendo en torno a ese tema, las que me parecen atinadas. Ahora bien, nosotros creemos que la iniciativa tiene algunas resoluciones que no son correctas, y las vamos a plantear. El énfasis mayor lo vamos a poner en el tema de la reserva porque nosotros tuvimos acceso a borradores que tenían una mejor resolución en materia de reserva.

Cuando el Ejecutivo envía el proyecto, por ejemplo, faltaban los requisitos para la determinación de la información como reservada, la duración de la clasificación de la información como reservada, el acceso al público de la información clasificada como reservada y las excepciones a la clasificación de la información como reservada. Me parece que allí alguna mano traviesa no nos ha permitido que este proyecto venga del Ejecutivo mejor resuelto y por eso nosotros

vamos a hacer alguna proposición de modificación en ese aspecto.

También vamos a hacer una propuesta de modificación en cuanto a las responsabilidades de los funcionarios porque nosotros con esta norma estamos estableciendo, como aquí se dijo, una serie de principios para toda la administración del Estado. Después tenemos que concientizarnos en torno a que esto tiene que ocurrir y empezar a vehicular la realización del libre acceso a la información pública, algo que es muy difícil para un Estado que se mantiene en el oscurantismo.

Entonces, decimos que tiene que haber penalidades diferentes y que no solamente nos tenemos que atener a aquellas penalidades administrativas. Hago mías las palabras de la diputada Conti en torno al reclamo que ha habido respecto de la autoridad de aplicación, porque entendemos que está bien resuelto

el tema y tiene que formar parte del Poder Ejecutivo. Si vemos que la norma no funciona, presentaremos una modificación para establecer otro tipo de organismo, pero me parece que para la primera ley de acceso a la información pública estamos bien encaminados.

Nosotros vamos a insistir en que es necesario abordar alguna penalidad no solamente para el funcionario incumplidor, sino también -y creo que igualmente lo iba a plantear algún otro bloque- que no se pueda sacar al funcionario por medio de una decisión presidencial, sino que haya una complejidad cuando el funcionario deba dejar sus funciones. Yo pongo el caso de Garrido, que es un caso emblemático para decir que cuando un buen funcionario funciona todos lo tenemos que apuntalar.

Con algunas otras salvedades que van a plantear algunos miembros de nuestro bloque, vamos a

acompañar el dictamen de mayoría y reitero que lo hacemos porque nos sentimos absolutamente protagonistas de este proyecto de ley. Así nos ha hecho sentir el secretario Pérez, que ha tenido bajo su responsabilidad la redacción de este proyecto de ley, a quien le agradezco su presencia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Rubín.- Señor presidente: han sido analizados todos los aspectos de este importante proyecto de ley, pero quisiera hacer referencia a la aplicación de la norma en los Estados provinciales y municipales.

Si bien la norma establece la creación de un Consejo Federal para la Transparencia en su artículo 29, integrado por todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, también establece la invitación a los

Estados provinciales y municipales de adherir a esta normativa.

En ese sentido, permítanme hacer algunas consideraciones constitucionales relacionadas con el Estado federal de nuestro país.

Aquí estamos reglamentando el principio republicano, que es la base de nuestro sistema institucional argentino. En la Constitución Nacional, en su artículo 1°, y en el artículo 5° también, se obliga a las provincias a respetar el sistema representativo, republicano y federal.

Por lo tanto, consideramos que una norma como la que estamos analizando, que tiene que ver con el principio de publicidad de los actos de gobierno y que la información esté al alcance de los ciudadanos - algo esencial en una república-, tiene una implicancia mayor si los Estados provinciales pueden adherir o no a la norma a su voluntad y arbitrio.

Desde el punto de vista del Estado, creemos que es una obligación de los Estados provinciales y municipales reglamentar este aspecto sustancial.

Desde el punto de vista del ciudadano, la información pública es una información del pueblo, que está en poder de un funcionario. Lo que hace el ciudadano es reclamar que esa información vuelva al pueblo a través de los mecanismos que estamos estableciendo.

Se trata de un derecho humano básico, que no solo está establecido en nuestra Constitución y en los tratados internacionales, sino que también implica la posibilidad y la necesidad de contar con la información en tiempo y forma y sin restricción alguna. Más aún cuando hoy tenemos los medios digitales que son esenciales para lograr esa accesibilidad.

Por eso consideramos que no debe aplicarse automáticamente esta iniciativa a provincias y municipios, sino que las provincias y los municipios tienen la obligación de reglamentar este derecho de los ciudadanos. De lo contrario, tendríamos ciudadanos de primera y de segunda, dependiendo de qué autoridad jurisdiccional se trate. Es decir, tendríamos un Estado nacional que brinda a los ciudadanos un derecho y Estados provinciales y municipales que, a veces, se lo restringen. En ese sentido, consideramos que no debe haber diferencias.

Esta iniciativa establece un alto estándar en cuanto al acceso a la información pública al que se debe adherir, o de lo contrario, dictarse leyes mejores. Creemos que aunque sea por analogía, los jueces pueden aplicar en caso de no adhesión o de vacío voluntario de las autoridades provinciales y municipales respecto de este derecho básico.

Esto lo digo por experiencia. En el caso de nuestra provincia de Corrientes, tenemos una situación particular, donde el acceso a la información pública es muy restringido.

Desde el punto de vista de la transparencia fiscal, de acuerdo con el índice del CIPPEC, la provincia de Corrientes, estuvo entre las 3 peores provincias en los últimos 3 años. En Corrientes, por ejemplo, no se establecen públicamente cuáles son las transferencias a los municipios. Quizás para ocultar que nunca se remitió un peso del Fondo Educativo Nacional. El Tesoro Nacional acaba de remitir un aporte de diez millones de pesos destinado a los municipios inundados de Corrientes, y todavía no sabemos dónde fue a parar. No existe fiscalía de investigaciones administrativas; no hay oficina anticorrupción y las declaraciones juradas de los

funcionarios son secretas. En ese Estado hay un código de ética pública que todavía no se aplicó nunca.

Por eso es que cuando hablamos de estos principios que estamos aprobando en este proyecto de ley pareciera tratarse de una Argentina diferente de la que vivimos en nuestra provincia de Corrientes.

Tenemos la esperanza de que este proyecto de ley sea el principio de una gran corriente de innovación en la función pública, que se restablezca la cultura de la rendición de cuentas y de la auditoría social y ciudadana. Para eso se necesita contar con la información. Sin eso, que es el verdadero oxígeno de la democracia, el ciudadano no tiene ninguna posibilidad de controlar al funcionario ni de cuestionar los actos de gobierno.

Expresando todas estas cuestiones no estamos en contra de nadie ni sospechando de nadie. Simplemente digo que, como expresa un viejo proverbio

de nuestro querido General Perón, el hombre es bueno y, si lo controla, es mejor.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani.- Señor presidente: para nosotros, los socialistas, hoy es un día muy especial porque debatimos iniciativas muy trascendentes que transforman, profundizan y mejoran nuestra democracia.

Me refiero no solo a este proyecto de ley de acceso a la información, sino también al proyecto de ley de devolución del IVA a los sectores de menores ingresos del país, que también trataremos en el día de hoy.

Sin embargo, lamentamos profundamente que el debate político público esté desviado en la atención por un proyecto de ley "antidespidos" y que no podamos

debatir con la sociedad estos dos proyectos tan trascendentes. Pero, evidentemente, algunas cosas haremos mal para que el debate en la sociedad no esté bien direccionado.

Personalmente, creo que este proyecto de ley es una iniciativa que debemos apoyar todos, no solo en el fondo, sino también por la forma en que el Poder Ejecutivo ha trabajado el mismo para lograr apoyo.

Nosotros, especialmente, trabajamos en forma mancomunada con la sociedad civil. Creemos profundamente en la participación ciudadana y en la sociedad civil, que estudia y que desde numerosas organizaciones ha profundizado este proyecto.

Nos hemos hecho eco de esas propuestas y vamos a propiciar hoy -lo dijimos en las comisiones- nuestra disidencia parcial en cuanto a la forma de nombramiento del director de la agencia. Para nosotros ese no es un dato menor.

Creemos que las leyes son muy buenas pero se perfeccionan en el día a día cuando se aplican. Esto lo hemos puesto en práctica en lo político. No solo tenemos la satisfacción de haberlo seguido a lo largo de muchos años en esta Cámara, sino cuando nos tocó gobernar.

En la provincia de Santa Fe tratamos en el 2007 el primer proyecto de ley, donde lamentablemente el peronismo no nos acompañó con su voto, y lo instituímos por un decreto del entonces gobernador Binner.

Hoy el gobernador Lifschitz, en una de sus primeras acciones de gobierno, envió a la legislatura santafecina un proyecto de ley muy parecido al que estamos debatiendo hoy aquí.

Pero con las leyes no alcanza. Se necesita la voluntad política de correr el velo a la opacidad de todo el poder y de los actos de gobierno. En ese

sentido, quiero reclamar nuevamente la información que pidiera nuestro senador Rubén Giustiniani cuando solicitó los términos del contrato YPF-Chevrón, algo que no solo ha hecho por vía administrativa, sino también por vía judicial.

Nosotros no podemos entender por qué los ciudadanos argentinos, que tenemos participación en la empresa pública YPF, no podemos conocer ese contrato. Estamos es desventaja con relación a los accionistas de Chevrón. Hemos recurrido a la empresa y la misma nos ha dicho que les rinden cuentas de la información a sus accionistas porque cotizan en la bolsa de Nueva York. En este sentido, quiero poner de manifiesto que no hubo voluntad política en el gobierno anterior ni hemos encontrado voluntad política en este gobierno. Ojalá que este proyecto de ley pueda evitar a futuro estas cuestiones, y tomo las palabras de la señora diputada Camaño. Lo que estamos haciendo hoy es

absolutamente trascendente. Estamos empoderando a los ciudadanos y a la sociedad civil a reclamar información de absolutamente todos los actos de gobierno, cualquiera fuere la instancia y el nivel de gobierno.

No se trata de una cuestión que solo atañe a diputados, senadores o partidos políticos. De modo que me congratulo de ser protagonista en el debate de esta norma y adelanto nuestro voto afirmativo. Durante el tratamiento en particular de la norma voy a pedir que se vote en forma separada el Capítulo IV y voy a proponer todas las modificaciones consensuadas con las ONG en lo referido a la selección del director y a otros aspectos a los que oportunamente nos referiremos.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Cousinet.- Señor presidente: en el mismo sentido en que lo expresaron otros diputados, me congratulo por este trascendental proyecto de ley que estamos discutiendo. El tratamiento de esta iniciativa fue postergado durante doce años, así que creemos que será un verdadero logro si lo sancionamos en el día de la fecha.

Por otro lado tengo que reconocer que esta norma no fue arrancada a este gobierno por parte de la oposición sino que ha sido consensuada por todos los bloques. Esto demuestra una madurez política de este cuerpo que es necesario destacar.

No quiero abundar acerca de lo trascendente que es este proyecto, pero sin duda sabemos que la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia constituyen un elemento básico del republicanismo.

Por otra parte, vivimos en un país surcado por la corrupción. Justamente en la medida en que los datos están apareciendo y revelándose ante la opinión pública, no dejamos de sorprendernos día a día acerca de los altísimos niveles de corrupción que imperaron en el gobierno anterior.

Finalmente, esta ley también viene a promover la participación, porque la participación ciudadana debe ser una participación informada. Por lo tanto, reitero nuestra complacencia y adelanto nuestro voto afirmativo en general. Sin embargo, tenemos algunas observaciones en el articulado, fruto de encuentros y diálogo con organizaciones dedicadas a esta temática.

Consideramos que algunos de los principios que sustentan esta norma se ven limitados por la redacción de algunos artículos. Por eso, vamos a

proponer algunas modificaciones durante el tratamiento en particular.

En primer lugar, queremos incorporar o considerar el derecho a la información como un derecho humano. Esto no es una ocurrencia sino que Naciones Unidas ya en 1946 considera que el derecho a la información es un derecho humano. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 también considera que el derecho a la información forma parte del derecho humano a la libertad de expresión y de pensamiento. Por ello creemos que tanto en el artículo 1° como en el 2° debería agregarse el adjetivo "humano", es decir, "derecho humano a la información".

También vamos a proponer -y en esto coincido con la diputada Ciciliani- algunas modificaciones en la forma de elección del organismo controlador para garantizar la máxima autonomía con respecto al Poder Ejecutivo. Por otra parte -y en esto voy a coincidir

con otros diputados que me precedieron en el uso de la palabra- creo que el calificativo de secreto debe ser eliminado, manteniendo el de "reservado y confidencial". Consideramos que el término "secreto" constituye una limitación que puede dar lugar a discrecionalidades y arbitrariedades.

También vamos a solicitar que no sea necesario en todos los casos la identificación del solicitante de la información. En algunos casos sabemos que esto puede producir cierto temor en algunos ciudadanos que requieren información complicada o compleja.

Asimismo, queremos incorporar que la información pueda ser solicitada en forma individual o colectiva, sin que necesariamente este colectivo tenga personería jurídica. Un ejemplo de esto son vecinos autoconvocados. El hecho de agregar esta posibilidad implica reconocer la incidencia del accionar colectivo

en los procesos de transparencia y de derecho a la información pública.

Con relación a la manera en que la información es entregada, creemos que debe ser muy específica respecto de la gratuidad. Si bien está reconocida como principio general, luego en el articulado tiene algunas especificaciones que la limita. Creemos que la gratuidad debe estar garantizada, aunque por supuesto con algún costo, que debe ser el costo real que al Estado le signifique la entrega de esa información, salvo en casos excepcionales en que el solicitante demuestre su incapacidad de afrontar dicho gasto.

Con relación a la forma en que es entregada la información, creemos que debe ser lo más clara y comprensible según estándares básicos. En la medida de lo posible, queremos que la información sea entregada en formato digital abierto que, por otro lado, es algo

con lo que todo Estado moderno debe contar. Me refiero a que la información debe almacenarse de esta manera. Consideramos que esto no es algo imposible de conseguir por parte del organismo encargado de la entrega de información.

Finalmente, reitero que nuestro bloque Libres del Sur y el interbloque Frente Amplio Progresista, van a apoyar en general este proyecto porque consideramos que constituye un enorme avance en la construcción de nuestra democracia.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Caviglia.- Señor presidente: en primer lugar, quiero señalar que es una buena noticia el hecho de que hoy estemos tratando este proyecto de ley porque creemos que mejora la calidad de nuestras

instituciones. El debate que se dio en comisión y los aportes de las distintas ONG que participaron allí enriquecieron notablemente el proyecto original.

No voy a hacer observaciones en particular, pero sí haré consideraciones en términos generales. El proyecto en sí ya fue muy debatido en comisión y seguirá siendo discutido en este recinto. Hemos escuchado las exposiciones del señor diputado Tonelli y de las señoras diputadas Conti y Camaño en ese sentido. Pero más que sobre el proyecto, voy a hacer consideraciones sobre la potencialidad que tiene este instituto para seguir en un proceso hacia una mayor y mejor calidad institucional. No obstante, sí tengo que señalar -y aquí se ha dicho que se debió a distintas cuestiones parlamentarias- el hecho de que hay una mora con respecto al tratamiento de esta iniciativa.

Se ha dicho también que a nivel regional somos uno de los cuatro países que no cuenta con este

instituto, que incluso está regulado en muchas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1998.

Entre las bondades y valores positivos de este proyecto está el hecho de que viene a romper con la cultura del secreto tan arraigada, incluso en los gobiernos democráticos de los cuales nuestro país no es la excepción. Viene a romper la cultura del decreto y viene a tender un puente hacia la cultura del saber, es decir, que cada ciudadano pueda recibir información de manos del Estado. Sabemos que el secretismo es el caldo de cultivo de la corrupción y ese es otro flagelo contra el cual viene a luchar esta norma.

No digo que esta iniciativa tenga que ver con la transparencia ni con la participación pero sí digo que la fomenta, la activa. Sabemos que la información es una fuente de poder, y en general los funcionarios tienden a manipularla, a ocultarla. Por

eso creemos que hay que desarticular toda esa cultura y generar un primer paso hacia la transparencia y la erradicación de la cultura del secreto.

Esta norma también implica un cambio cultural, en el sentido de que reformula un paradigma de la relación entre el ciudadano y el Estado. Esta nueva forma pasa por la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.

Por eso hoy estamos aquí tratando esta estructura legal e institucional, que para que sea efectiva y no sea ineficiente requerirá que el Poder Ejecutivo instrumente dos factores realmente importantes para que esta norma tenga la consistencia y la vigencia que queremos que tenga.

Por un lado, hace falta que se aporten los recursos necesarios para que esta norma tenga funcionalidad. Por otro lado, se deberá contar con personal idóneo, tanto moral como profesionalmente. Si

contamos con estos recursos sin duda tendremos una excelente norma que podrá cumplir con las expectativas que hoy manifestamos en este recinto.

Por otro lado, quería señalar que desde el punto de vista sustantivo, este proyecto de ley tiene tres dimensiones. En primer lugar, es un derecho fundamental, como en cierta forma también se ha señalado. En segundo término, es una herramienta para el ejercicio de otros derechos. En tercer lugar, fomenta valores positivos en el desarrollo de las políticas públicas.

En primer lugar, decía que es un derecho fundamental porque como la misma norma lo establece, todo ciudadano en un plazo razonable tiene el derecho de recibir del Estado la información que solicita. Además, como se ha dicho en alguna intervención, también es un derecho humano. No quedó así plasmado en la ley pero así lo reconoce la jurisprudencia, los

tratados internacionales y también la doctrina a nivel internacional. ¿Porque es un derecho humano? Porque la información no es propiedad del Estado ni de ningún gobierno sino que es propiedad de los ciudadanos y es el paso inicial para mejorar nuestras instituciones.

En segundo término señalaba que es un instrumento para el ejercicio de otros derechos. Nos da la posibilidad de hacer efectivos otros derechos de los ciudadanos. Es un instrumento clave para el ejercicio de derechos que tienen que ver con la salud, la educación, derechos culturales, políticos y económicos, para promover mejores servicios y además, una mejor calidad de vida.

En último término, en este aspecto sustantivo de este derecho, desarrolla una política pública con valores positivos. Esto se ve resaltado, en primer lugar, en que cobra relevancia la consolidación de la democracia porque la información y

la comunicación son un puente, una ligazón, una relación entre el pueblo y el gobierno.

Además, si bien no tiene que ver con la transparencia, es cierto que este proyecto incrementa la transparencia y la posibilidad de que los ciudadanos puedan participar de manera informada en dos aspectos. Uno está previsto en el dispositivo de la norma. Me refiero a la transparencia activa, que es la posibilidad de contar con información sin necesidad de ser requerida. También tiene que ver con la transparencia que se podría denominar focalizada, que es la información útil y efectiva que se pone a disposición de los ciudadanos para la toma de decisiones. Es decir que no solo habría una transparencia en términos genéricos sino que a su vez también posibilita una transparencia de segunda generación, que tiene que ver con información efectiva

y útil para la toma de decisiones por parte de los ciudadanos.

Así mismo, mejora la participación de manera informada de los ciudadanos y consolida la confianza de la gente en las instituciones. Aquí es donde quiero hacer un agregado que no se ha tratado en este recinto pero que tiene que ver con la potencialidad de este instituto que en sí mismo es muy valioso y muy importante. No solo es un instituto valioso, importante y significativo para la calidad institucional y para el sistema democrático sino que también es importante por lo que representa en cuanto su proyección hacia un gobierno aun de mayor calidad institucional.

En este sentido, así como señalaba anteriormente que este proyecto tiene tres dimensiones desde el punto de vista sustantivo, también quiero decir que desde el punto de vista temporal tiene tres

momentos. Es el primero de los tres pasos de acercamiento entre el Estado y la sociedad civil, donde la información va del Estado al ciudadano, y del ciudadano debe volver al Estado como un valor agregado.

En estos tres tiempos, la primera etapa está dada por la posibilidad de estar informado, la posibilidad de tener voz. Eso genera un prerrequisito para la segunda etapa, que es la de la participación, la posibilidad de opinar, de deliberar. Es una etapa donde el ciudadano, luego de tener información, tiene voz para lograr una participación informada en el seno de la sociedad. Esto, a su vez es un prerrequisito para la tercera y última etapa, que es la de la colaboración.

Esta tercera y última etapa tiene que ver con que el ciudadano tiene incumbencia en los asuntos de gobierno. Una vez obtenida la información y luego

de haber participado, ahora también puede decidir y participar en este esquema de colaboración. Así se irá cerrando la brecha entre ciudadanos y gobierno, lo cual nos permitirá ver como el representante representa al representado dentro del seno institucional en el cual cada uno tiene su responsabilidad.

Este sistema de gobierno abierto lo tenemos en muchos países de la región, incluso en muchas municipalidades como en Bahía Blanca. Llegar a un esquema de estas características no sería nada difícil.

En los pocos minutos que restan, quiero agregar un tercer aspecto no que no fue mencionado en el debate pero creo necesario al menos plantearlo porque el acceso a la información pública nos abre un potencial inmenso para que aspectos de estas características puedan ser tenidos en cuenta.

Ocurre en general que una vez que la ley es puesta en vigencia, el Estado se desentiende de la misma y la ley queda librada a su suerte en cuanto a su eficacia y a su evaluación. Por eso creemos que hacia futuro podríamos y deberíamos, si queremos mejorar la calidad de nuestras instituciones y nuestra democracia, incorporar criterios de evaluación de la ley una vez que fue dictada. Esto no es una utopía o algo imposible porque ya lo tiene, por ejemplo, la hermana República de Chile. Este país tiene un criterio de evaluación de leyes.

Es más; quiero hacer un paréntesis y marcar que ya la ley 340, que puso en vigencia el Código Civil hace ciento cincuenta años, contenía un artículo 2° que decía: "La Suprema Corte de Justicia y tribunales federales de la Nación darán cuenta al Ministro de Justicia, en un informe anual, de las dudas y dificultades que ofreciere en la práctica, la

aplicación del código, así como de los vacíos que encontrasen en sus disposiciones para presentarlas oportunamente al Congreso." Esto nos rigió durante ciento cincuenta años y nunca se hizo. De volver a un criterio similar pero con un organismo independiente, estaríamos realmente a la vanguardia en este tema legislativo, a la par de países como Australia, Dinamarca o Reino Unido.

Sr. Presidente (Monzó).- Le pido que vaya concluyendo, señor diputado.

Sr. Caviglia.- De acuerdo, señor presidente.

Como decía, esto lo tiene la hermana República de Chile, que en este momento está haciendo una evaluación de la ley de donación de órganos.

Es decir, la información pública surge del Estado, a ella accede la sociedad y vuelve al Estado enriquecida.

Con lo dicho, señor presidente, quería referirme a cómo el acceso a la información pública es el inicio de un proceso que nos lleva a un gobierno abierto que se mide por su resultado, mejorando así su calidad institucional.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo.- Señor presidente: por una parte, me parece muy auspicioso el hecho de la promulgación de esta ley de acceso a la información pública en tanto que es sabido que la información es poder y es una condición para decidir autónoma y responsablemente en el campo político y ciudadano.

No obstante, una ley de acceso a la información pública no puede tener ambigüedades. Esto hace referencia al conjunto de excepciones que se marcan en el artículo 8° del Capítulo II, porque de alguna manera estas restricciones impuestas por la misma ley pueden transformarse en una ley de "acceso restringido" a la información pública.

En este sentido, en los últimos tiempos me preocupa especialmente el contrato YPF-Chevron y me pregunto hasta dónde, dadas estas excepciones, y a pesar de la existencia de un fallo de la Corte Suprema de Justicia para que se dé conocimiento, no pueden seguir amparándose en el secreto con el inciso c) del artículo 8°, que habla de no afectar secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Me temo que se podría apelar al inciso c) del artículo 8° para continuar con el secretismo de este contrato, que al mismo tiempo -como todos sabemos- es corrupto. Seguramente no se podría amparar en el inciso b) de ese artículo, que habla de información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario, salvo que se considere que las empresas *off shore* son un correcto funcionamiento del sistema financiero.

También quiero señalar que la interpretación arbitraria de estas excepciones debilita el potencial de la ley porque de alguna manera -reitero- los incisos b) y c) permiten que se transforme en una forma de protección de la información de ciertas corporaciones o bancos, lo cual no sería un verdadero avance.

El otro aspecto que quiero señalar -que me genera profundas dudas- es la conformación de la

Agencia de Acceso a la Información Pública. Está comprobado que esta agencia debe ser realmente autárquica y autónoma para poder funcionar correctamente y no tener dependencia del Poder Ejecutivo. Es decir, este nombramiento debiera ser resultante de un concurso de oposición y antecedentes público que designe a la persona o las personas que se van a hacer cargo de garantizar el funcionamiento de la agencia, ya que es otro punto que neutraliza el potencial de la ley.

A mi modo de ver, no son puntos secundarios, porque si permitimos esta ambigüedad de la ley y la dependencia del Poder Ejecutivo de la Agencia de Acceso a la Información Pública, podríamos caer en la situación en que se cayó con el contrato YPF-Chevron - disculpen mi obsesión-, que visto desde afuera del gobierno se quería esclarecer o dilucidar pero lo primero que hizo la Oficina Anticorrupción fue decir

que no podía darse a publicidad debido a equis razones.

Me parece que estas dos limitaciones al ejercicio de la ley de acceso a la información pública son elementos que van a lesionar el derecho ciudadano a la información, y en ese sentido creo que el conocer o no las condiciones del contrato YPF-Chevron, que fue realizado en el gobierno anterior pero que este gobierno continúa avalando cuando ha sido evidente -y sabemos por los *Panama Papers* lo que significan estas cuentas o empresas *off shore*-, me pregunto hasta dónde vamos a seguir ocultando cierta información gracias al Capítulo II de excepciones y, de alguna manera, a la no autonomía real que tenga quien se desempeñe como cabeza de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Estas son dos grandes dudas que espero puedan resolverse en el curso de este debate.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi.- Señor presidente: la República Argentina está en una grave crisis constitucional e institucional. La corrupción que atravesó nuestro país en los últimos años del gobierno anterior se ve reflejada en las distintas causas judiciales a ex funcionarios y ex ministros.

La verdad es que tener una ley de acceso a la información pública es una muy buena noticia. También creo que es un punto de partida más que un punto de llegada, como me hubiera gustado. A partir de la aprobación de esta norma, los ciudadanos deben comenzar a sentir esta ley como un derecho propio, es decir, un derecho a participar y a conocer la información pública de cada funcionario, el derecho a

conocer y meterse en cada repartición pública y en la vida de cada funcionario.

Este proyecto llega en un momento muy adecuado del país, ya que la ciudadanía debe recuperar la confianza hacia los políticos, las instituciones y los partidos políticos. Llega en un momento de altísimo descrédito no solo hacia las instituciones sino hacia las personas. Ser político en este país hoy es mala palabra. Y a partir de esta norma el pueblo argentino comenzará a saber quién es quién en esta historia.

A los periodistas, a la prensa en general, les digo que tienen la inmensa oportunidad -como medios de comunicación- de ejercer la palabra, de poder realizar la difusión, la investigación, la fiscalización y también denunciar a aquellos estamentos y personas que no hagan público lo que deben difundir y no cumplan con esta norma.

Soy de las personas a las que les gusta ver el vaso medio lleno y ser positiva; pero no soy hipócrita. Sé que este proyecto no va a solucionar la vida de toda la población argentina ni es una fórmula mágica para que recuperemos la confianza en el sistema político. Pero sí sé que es un punto importante y quiero que la sociedad se comprometa a cumplir esta norma porque todos debemos colaborar para tener un Estado transparente.

Todos -no solo los políticos- sabemos que el sistema político argentino está herido de muerte por la desconfianza, por la corrupción, la ineficacia, el clientelismo de amigos, por el uso de los recursos públicos para enriquecerse personalmente.

Todos sabemos que esta iniciativa es una vía, un medio, pero faltan muchas leyes más. Y realmente espero que el Poder Ejecutivo nacional esté

a la altura y traiga a este Congreso iniciativas para debatir.

Esperemos que también las instituciones estén a la altura de las circunstancias. Me refiero sobre todo a la Justicia, que haga difusión para que no sea una ley poco transparente como ha venido sucediendo en la actualidad, en que se tarda uno o dos años en informar una declaración jurada de un funcionario.

Por otra parte, espero principalmente que esta ley no sirva para que algunos medios periodísticos afines o contrarios al gobierno busquen datos polémicos para hacer titulares facilistas, sino que se busque la verdad, se condene con todo el peso de la ley y se informe al pueblo argentino de quienes incumplen esta norma.

He venido presentando proyectos de este tipo desde el año 2013. Entonces, ¿cómo no voy a celebrar

que hoy se esté tratando esta iniciativa! Creo realmente que se trata de una política muy acertada del gobierno nacional.

En definitiva, soy de las personas que piensan que el camino más largo comienza a recorrerse cuando se da un paso, pero también tengo que decirles que en este país hemos tardado mucho tiempo para dar tan pequeño paso.

Para finalizar, quiero referirme al rol que tiene el Poder Judicial. Y si digo que todos somos iguales ante la ley, también quiero que lo sea el Poder Judicial, el cual debe estar a la altura de las circunstancias y no mirar para otro lado u ocuparse solamente de causas que salen en la televisión. No quiero más Lázaros Báez, Jaimes, Fariñas, excancilleres, funcionarios, testaferros, cuentas millonarias en el exterior, clientelismo. No lo quiero más. Pero tampoco quiero una Justicia que mire para

otro lado y haga como que no ve. La Justicia no puede estar ajena y debe investigar a fondo, pero en tiempo y forma.

No olvidemos que somos todos iguales ante la ley. Entonces, las declaraciones juradas de los miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial deben estar al día cuando un ciudadano las pida.

También quiero que seamos todos iguales ante lo impositivo. Entonces, como todos somos iguales, ellos también deberían serlo.

Celebro este día por tener la voluntad de dar un paso adelante en este proceso de transparencia. Pero también espero que en esta Cámara el Poder Ejecutivo así como también el Judicial y el Legislativo arbitren todos los medios necesarios para cumplir con este objetivo. De lo contrario, será una

nueva ley que quedará muerta en esta Argentina y se tratará de otro dolor más.

Reitero una vez más y lo diré las veces que sea necesario: este proyecto no es suficiente para cambiar la realidad, pero estoy convencida de que es algo necesario.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bregman.- Señor presidente: seré breve porque mucho se ha dicho ya al respecto.

Considero que la falta de la más elemental independencia de la Agencia de Acceso a la Información Pública convierte a este órgano en una copia fiel de la inerte Oficina Anticorrupción, que ya ha dado muestras de para qué sirve. Lo hemos visto con la

actuación bochornosa alrededor de los *Panama Papers*, así como también con la vergonzosa opinión emitida con respecto al secreto del contrato entre YPF y Chevron. Y estamos de nuevo ante la creación de un órgano que va a cumplir exactamente el mismo rol.

Creemos que de mantenerse el mecanismo de designación y remoción del titular de la Agencia a la Información Pública, este proyecto se transformará en una ley de protección de datos en vez de en una ley de acceso a la información.

Por eso este proyecto ha sido cuestionado por numerosas organizaciones de la sociedad civil así como por personalidades de la academia y del periodismo, que van desde el CELS, Abuelas de Plaza de Mayo e HIJOS hasta organizaciones como Amnistía Internacional o FOPEA.

Otro punto que queremos remarcar es el de las excepciones del artículo 8°, que desvirtúan

completamente cualquier acceso a la información pública. Para nosotros es inadmisibile, como se establece allí, mantener el secreto a la información comercial y financiera en un país donde en las últimas décadas se fugaron 400 mil millones de dólares, donde los fondos buitres -a través de mecanismos financieros- vaciaron una empresa como la ex Gráfica Donnelley, hoy recuperada por sus trabajadores en Cooperativa Madygraf y puesta en funcionamiento por ellos. Sin embargo, todavía no se ha tenido acceso a la información de cómo realizaron ese vaciamiento a través de los mecanismos comerciales y financieros que tienen todas las empresas.

Tenemos presentados en esta Cámara varios proyectos que se refieren realmente al acceso a la información pública por el cual las organizaciones de derechos humanos y la izquierda venimos peleando desde hace muchos años. Tenemos presentado un proyecto de

apertura de los archivos de la dictadura, que nos consta que existen, tal como lo hemos demostrado en la causa ESMA pero que siguen guardados bajo siete llaves. Sabemos que la SIDE tiene esa información pero sigue oculta en los sótanos de la calle 25 de Mayo.

También tenemos presentado un proyecto de acceso a la información en el caso de la desaparición de nuestro compañero Jorge Julio López. Tenemos presentado asimismo un proyecto de apertura de los archivos del nefasto Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina, ese cuerpo de espionaje paralelo que tiene la Policía Federal cuya existencia logramos demostrar y tenemos denunciado el caso del agente infiltrado Américo Balbuena.

También hacemos nuestro el pedido de los compañeros de APEMIA, que vienen reclamando la apertura de los archivos relacionados a la causa AMIA. Con este proyecto se redobla el secretismo. Con este

proyecto será el propio gobierno el que dirá lo que es público y lo que sigue siendo secreto y reservado.

Por eso rechazamos que se mantenga el secreto relacionado a las fuerzas armadas y de seguridad; rechazamos la manera en que se va a administrar aquello que se da a publicidad y lo que no. Estos motivos no nos permiten apoyar este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Barletta.- Señor presidente: al momento de preparar mi intervención leí con detenimiento las palabras de Norma Morandini, y me tomé el atrevimiento de tomar varias de sus ideas, dado que las expresó de una manera brillante.

La libertad no es más que una oportunidad para ser mejor. Esta frase corresponde a Albert Camus, que es a quien muchas veces acudimos como escritor y humanista cuando nos queremos referir a la libertad; justamente, hoy estamos refiriéndonos a ella.

Los derechos humanos surgieron para proteger al hombre de la prepotencia de los que utilizan al Estado para imponer el miedo y cancelar la libertad bajo la oscuridad, la simulación y la mentira.

Por eso, el ciudadano debe tener acceso a la información que está en manos del poder, a fin de formar libremente su opinión y ejercer el derecho a expresarla.

En países como el nuestro, con una larga y odiosa tradición de ocultamientos, mentiras y relatos, resulta inaudito que al ingresar en la cuarta década democrática, la Argentina -que se presenta ante el mundo como uno de los países que tienen en cuenta los

derechos humanos- todavía no tenga una ley de acceso a la información pública.

La estructura de la democracia se asienta sobre la participación de ciudadanos libres y responsables. Hay que tener libertad para elegir, pero también para opinar. La libertad, sin ley, es anarquía y la ley, sin libertad, es tiranía.

¿Cómo se forma la opinión pública? Con el debate y la libertad de expresión -la madre de todos los derechos-, que ha sido superada ampliamente por el derecho colectivo de la sociedad a ser informada.

La opinión pública debe ser la opinión del público, en la medida que la información es un derecho ciudadano y los gobernantes cumplen con la obligación de transparentar la información del Estado. En este caso, la opinión pública se fortalece en su capacidad de hablar de sí misma. Así, la opinión pública está

indisolublemente unida a la libertad de expresión y a la participación.

De modo que cuando se habla de la opinión pública, nos estamos refiriendo a lo que es común a todos: el bien público. La misma definición vale para la prensa. Una información puede resultar de interés y llamar la atención de la audiencia, pero la información que importa en la República es la que tiene que ver con todos: desde la transparencia en las cuentas públicas hasta la idoneidad de los funcionarios y desde la inflación hasta los índices de pobreza.

Los gobernantes tienen la obligación de publicar sus actos de gobierno, que no es lo mismo que hacer propaganda con la gestión gubernamental. Por eso, no sólo hay que tener una ley de acceso a la información pública para cuando alguien quiera tener información, sino que además hay que proponer,

insistir y lograr que toda la información pública esté permanentemente al servicio de los ciudadanos.

Tengo una satisfacción personal que me permito compartir con todos ustedes. En 2007 asumí como intendente de la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, y el primer proyecto que envié al Concejo Deliberante fue el de acceso a la información pública sin que nadie tenga que demostrar para ello un interés legítimo; el interés legítimo radica sólo en la condición de ciudadano.

En la democracia representativa el ciudadano delega en otros el poder para que tomen decisiones en su nombre. Pero si ignora las cuestiones de todos, corre el riesgo de estar entregando un cheque en blanco.

Ciudadanos informados y, por lo tanto, partícipes, contribuyen a la transparencia. Por el contrario, la mentira y el ocultamiento de los datos

en poder del Estado, revelan una concepción autoritaria y un ejercicio del poder antidemocrático. La riqueza de la democracia radica en esa igualdad ante la ley y en la actitud para opinar y participar de las cuestiones que nos son comunes: la política.

El acceso a la información es inherente a la vida republicana y al Estado democrático. El espacio público de las opiniones, del debate y de la prensa independiente refleja quiénes somos como sociedad, en lo mejor y en lo peor.

Ese debate revela la fortaleza y calidad de una democracia. Un pueblo que no ejerce su derecho a saber, es un pobre pueblo que carece de opinión sobre sí mismo y los otros, con los que comparte un destino histórico.

Para finalizar, quiero citar una frase que todos hemos escuchado en relación con la reforma universitaria: "Los dolores que nos quedan son las

libertades que nos faltan". Quiera Dios que estemos conquistando una libertad para tener un dolor menos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Franco.- Señor presidente: en honor al tiempo haré simplemente unas aclaraciones, agradeciendo a los diputados que acompañaron la propuesta de modificación del inciso h) del artículo 27.

Al respecto, propuse que las estadísticas que se elaboren sean publicadas. Para ello me basé en el hecho de que durante ocho años me tocó ejercer el cargo de ministro de Gobierno de la provincia de Misiones, y entre las funciones que tuve que cumplir, justamente estuvo la de poner en práctica una norma de este tipo.

Debo decir que esa ley resultó exitosa a todas luces. Por ello, aplaudo este tipo de iniciativas, que son buenas para la República.

Por otra parte, debo señalar que hasta ahora sólo he escuchado comentarios positivos sobre la propuesta en tratamiento. Pero esta norma puede ser bastardeada por algunos si no se la complementa correctamente. Por eso dije que cuando se elaboren estadísticas, habría que publicar también en Internet o en los medios -dependiendo de la forma en la que se la reglamente-, el nombre de quienes soliciten la información. Tengamos en cuenta que hay sectores que utilizan este tipo de normas para bastardear el sistema democrático.

En ese sentido, quisiera darles un ejemplo. El 60 por ciento de los pedidos de informes y requerimientos presentados en función de la ley vigente en mi provincia durante quince meses, los

efectuaron cinco personas. Alguien podría pensar que son personas que se interesan y que eso está bien porque hace al derecho a la información. El tema es que muchas veces, detrás del uso legítimo de este derecho, está la intención de bastardear el sistema.

Por ello, finalizo diciendo que este proyecto me parece apropiado. Además, agradezco al presidente de la comisión que haya aceptado rápidamente la propuesta de modificación, porque será un elemento fundamental para que la ley sea exitosa.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Raffo.- Señor presidente: me congratulo de que estemos debatiendo este proyecto de ley. Creo que, justo es decir, un paso muy importante en este camino fue el decreto 1172/03 dictado por el entonces

presidente Néstor Kirchner. Lo valoré y lo valoro mucho; además, lo apliqué en varias ocasiones y debo decir que funcionó bien.

En ejercicio del derecho que esa norma me daba como ciudadano, pedí informes al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; alguna vez me los entregaron mansamente, mientras que en otras oportunidades tuve que recurrir a la Justicia. De una forma u otra, siempre los recibí. Gracias a esa información, pude enterarme de que el organismo había pasado de tener ochenta empleados durante la gestión de Márbiz a casi novecientos en la última época.

También pedí informes al AFSCA y me los dieron; ahí supe que no cumplía con la cuota de pantalla establecida en el artículo 67 de la ley 26.522, conocida como ley de medios. En suma, en mi caso usé bastante ese decreto y me funcionó; por eso

lo valoro y agradezco que en aquel entonces se haya dado ese paso.

Asimismo, agradezco ahora que estemos tratando este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, uno de cuyos motores es el talentoso funcionario Adrián Pérez. No lo felicito a él porque esté aquí presente -ya que, como decía Cervantes, los oficios y grandes cargos son un mar proceloso de problemas y confusiones- sino que felicito a quien lo designó porque es un funcionario talentoso. Se puede acordar o discrepar con sus ideas, pero luego de haberlo conocido en el ámbito de la Ciudad no puedo más que valorar sus condiciones.

A fin de ahorrar tiempo, simplemente diré que creo que debemos mejorar la norma. Por eso hice algunas observaciones, que están publicadas en el Suplemento N° 2 del Orden del Día N° 23, como las que paso a explicar.

Respecto del artículo 8°, propongo que se agreguen dos párrafos. El primero dice: "Todo acto estableciendo la reserva o el secreto de actuaciones, registros o expedientes deberá, bajo pena de nulidad, determinar el plazo de las mismas,..." Cuando se dispone que una información es reservada o secreta, entiendo que debe haber un plazo. No alcanza con referirse a la Ley de Seguridad Interior, por ejemplo, dado que muchas normas prevén la reserva. Permítaseme citar también la resolución 7 de la Inspección General de Justicia y las restricciones que, en ejercicio de las facultades del inspector general, se imponían al acceso a diversos expedientes de algunas sociedades sobre las que hoy día se está ventilando información que permite a los argentinos saber cada vez más.

Por otro lado, como entiendo que el plazo debe tener un límite, otro párrafo que propongo agregar dice: "Ninguna reserva de actuaciones,

registros o expedientes podrá ser superior a los diez años y ningún secreto impuesto a los mismos podrá ser superior a los veinte años salvo que ese mayor término, en ambos casos, fuese aprobado o extendido por decreto del Poder Ejecutivo nacional." En otras palabras, dejemos que en casos excepcionales el Poder Ejecutivo tome la decisión y ponga el gancho, por decirlo de alguna manera, si fuese necesaria una extensión del plazo.

Hay muchos casos de reserva que, por inercia de la administración, se convierten en secreto. Uno que estoy estudiando son las actas de la Junta Consultiva Nacional. En 1958, cuando iba a entregarse el poder a Frondizi -tengo muchos años, como se verá-, se decretó la reserva. Ahora, esa información es considerada secreta. Parte de esas actas no fueron publicadas; están ahí desde hace cincuenta años, los

argentinos no las conocemos y no hay mecanismo cierto o claro que permita modificar la situación.

Por otra parte, propongo que se agregue en el artículo 13, que se refiere a la denegatoria, el siguiente párrafo: "La denegatoria deberá individualizar la norma general, o individual, en la cual se fundamenta y detallar las circunstancias del caso que la motiven; la ausencia o insuficiencia de estos requisitos causará, de pleno derecho, la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida."

He conocido a los funcionarios públicos de todos los gobiernos en diferentes épocas y puedo afirmar que son temerosos a la hora de dar información. Entonces, no puede bastar con denegarla por la Ley de Seguridad Interior -por ejemplo- sino que se deben especificar norma, artículo, inciso y

circunstancias en cada caso. Es preciso obligar al funcionario a explicar y fundamentar la denegatoria.

El artículo 13 del proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría dispone: "La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida." Creo que al final se debería agregar el siguiente párrafo: "...previo dictamen del responsable del acceso a la información pública del organismo o entidad obligada." Si se crea la figura, que asesore al organismo; dado que es su función, que participe en el acto administrativo por el que se da o deniega la información.

Insisto en que me sentí contento cuando se dictó el decreto 1172/03 y que ahora estoy satisfecho al ver que se ha dado un paso más con esta iniciativa. Lástima que se tardó catorce años; pero más vale tarde que nunca.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Lopardo.- Señor presidente: el proyecto que acompañamos tiene por objeto dar respuesta a una demanda, a un reclamo que la sociedad viene haciendo desde hace quince años. Hemos venido a este recinto no a hacer un favor sino a reconocer un derecho constitucional contemplado en los artículos 33 y 42 de nuestra Carta Magna, que establecen que los derechos no explícitamente manifestados en la Constitución son una consecuencia de la forma republicana de gobierno. Si observamos el artículo 1º, está claramente establecida la forma de gobierno representativa, republicana y federal.

Además, estamos hablando de un derecho humano reconocido desde 1948 en distintos pactos

suscriptos por organismos latinoamericanos y del resto del mundo, que también contempla nuestra Ley Fundamental en el artículo 75, inciso 22, dándoles así jerarquía constitucional.

Los derechos humanos a la libertad y de acceso a la información son condición necesaria para gozar de la libertad de expresión a la que se refieren los pactos internacionales. Si no se puede acceder libremente a la información de acuerdo con los estándares internacionales y los principios establecidos por la OEA -como el de celeridad, por ejemplo- es imposible gozar de la libertad de expresión.

Queremos cumplir con los fallos y puntualmente con el de "CIPPEC contra el Ministerio de Desarrollo Social". En 2014, ante un reclamo de la mencionada ONG de que se le brindaran datos sobre el padrón de beneficiarios y los planes que se estaban

llevando adelante, la Corte Suprema de Justicia exigió al Ministerio de Desarrollo Social que suministrara la información requerida. En su fallo, cita un caso pionero en la materia a nivel internacional: el caso "Claude Reyes contra Chile", luego del cual se establecieron los estándares y principios internacionales que debían ser respetados a la hora de dictarse una ley de acceso a la información pública.

Hemos venido a sancionar una norma que garantice el ejercicio del derecho de acceder a la información pública -con las excepciones taxativamente dispuestas que, como ya fueron desarrolladas, no voy a mencionar- sobre dependencias estatales y privadas que manejen fondos públicos para saber qué empleados, contratos, licitaciones y planes están realizando.

Es imperativo fortalecer la capacidad institucional y la calidad democrática. Solo una ciudadanía informada libremente está en condiciones de

controlar a sus gobernantes y de participar en las decisiones públicas.

Celebro que sea este gobierno el que ha impulsado y propiciado el tratamiento de este proyecto de ley largamente demorado y me congratulo de ser parte de esta decisión. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Pastoriza.- Señor presidente: celebro que la Argentina se sume a los diecisiete países de la región que cuentan con una ley de acceso a la información, una legislación específica y acorde a los estándares establecidos por el sistema interamericano de los derechos humanos. Su sanción es un recurso importante para el ejercicio informado de los derechos políticos, económicos y sociales.

En el año en que se cumple el centenario del triunfo de don Hipólito Yrigoyen me gustaría señalar que fue en el transcurso de su presidencia que se comenzó el largo camino legislativo de transparencia y lucha contra la corrupción, cuando se sancionara la ley 11.179 que incorporó en el Código Penal los delitos de malversación de los caudales públicos y de enriquecimiento ilícito de los funcionarios. Esa norma tuvo gran relevancia ya que trajo a la discusión la ética de los funcionarios en la legislación de nuestro país.

Entendemos que a mayores niveles de transparencia mayor es la eficacia en el desarrollo de las políticas públicas. Más de 30 años de democracia han producido en nuestra ciudadanía un efecto madurativo extraordinario. Se potenció un proceso de democratización del espacio social que exige nuevas demandas. Hemos llegado a comprender que los

funcionarios del Estado estamos al servicio de la ciudadanía y que nuestra tarea es administrar transitoriamente los recursos del conjunto. Por esta razón es que debemos rendir cuenta a todo aquel que lo requiera.

En este sentido, la ley de acceso a la información pública viene a adaptar la legislación a esta nueva realidad, dando a la ciudadanía la posibilidad de cuestionar y proponer de manera informada la distribución y acceso de los recursos del Estado. Esta norma es demandada por los ciudadanos, que no son simples espectadores sino protagonistas del cambio, pretendiendo participar en decisiones del Estado que sean justas y equilibradas.

La transparencia de los actos es finalmente una prueba de consenso para las acciones y normas de la vida política, lo que convierte al acceso a la información en una prueba de fuego para el ejercicio

del poder. Es por ello que los gobiernos autoritarios son muy recelosos de las exigencias ciudadanas en cuanto a explicar sus decisiones y transparentar sus documentos.

Señor presidente: quiero señalar algunas cuestiones. En primer lugar, me parece importante la propuesta de crear una agencia de acceso a la información como ente autónomo y autárquico. Sin embargo, que se den estas características depende en gran medida de la independencia que este organismo tenga con respecto al Poder Ejecutivo nacional. Ahora bien, me parece que el método de remoción y selección de directores no garantiza esta independencia ya que el Poder Ejecutivo unilateralmente puede nombrar al director. Es decir, hubiéramos preferido un mecanismo en el que participe el Congreso de la Nación de una manera activa en su selección y remoción.

La información es útil si se articula con una posibilidad de interpretación adecuada; si esto no sucede existe el riesgo de que el problema sea la sobreinformación y se genere un nuevo tipo de opacidad. El objetivo de la información es dotar de recursos a los ciudadanos para que sean capaces de evaluar, discutir y criticar, y esto solo es posible en la medida en que el Estado presente la información de manera comprensible y actualizada. Allí estará también la tarea de todos para lograr que se proceda a mejorar la calidad de la información oficial que se produce a través de las instituciones públicas.

Por lo expuesto, adelanto mi voto positivo con la convicción de que esta ley será una herramienta importante para un Estado abierto y transparente.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Torroba.- Señor presidente: creo que no nos equivocamos si al proyecto en tratamiento le aplicamos el refrán popular "Más vale tarde que nunca". Pasaron 33 años desde que se inició la democracia y 22 años desde que se llevó adelante la reforma constitucional que contó con un amplio nivel de legitimidad, sin fuerzas políticas proscriptas, con diecinueve bloques y todo el arco político presente.

En el inciso 22) del artículo 75 de esa Constitución reformada se establecía el reconocimiento del derecho humano a la información a partir de pactos internacionales. Más de ochenta proyectos han sido presentados en ambas Cámaras sobre el particular y por eso digo que en forma lenta y tardía hoy estamos haciendo una importante contribución al funcionamiento del sistema democrático y un inmenso aporte para mejorar la calidad de nuestro sistema democrático.

Me pregunto a qué se debe la demora y por qué tardamos tanto en avanzar en una norma de estas características. Me atrevo a decir que ha faltado voluntad política para que el libre acceso a la información se convierta en legislación en la República Argentina, y esto ha sido porque el libre acceso a la información es un antídoto contra la corrupción y contra la impunidad. Considero que ahí está el motivo real de la demora en esta legislación.

Estoy convencido de que hay una ecuación que establece que a más información, menos corrupción y menos impunidad, y que a menos información, más corrupción y más impunidad. Pero en la Argentina tenemos un problema estructural con la corrupción y también con la impunidad.

La democracia se caracteriza por el libre acceso a la información, y el autoritarismo, por el secreto.

La democracia necesita del funcionamiento y consolidación para la información. El autoritarismo necesita del secretismo.

La información genera ciudadanía; la desinformación y el secreto generan súbditos. Por consiguiente, estamos saldando con esta norma una deuda que tiene que ver con la baja calidad de nuestro sistema democrático. Queda pendiente la deuda socioeconómica que la democracia tiene para con la sociedad.

Hace unos instantes, el señor diputado Rubín -perteneciente a la provincia de Corrientes- mencionó que esta es una norma para el Estado nacional. Sin embargo, es un elemento con el que no contamos ni en nuestros municipios ni en nuestras provincias. Sería bueno que esto pueda fluir a cada uno de los distritos provinciales y a los distintos municipios.

En mi provincia -La Pampa- hace 32 años que gobierna la misma fuerza política. Nosotros carecemos de una ley de libre acceso a la información, más allá de que cada cuatro años distintos legisladores provinciales presentan iniciativas de estas características.

Señor presidente: este es un pequeño pero importante paso para mejorar la calidad de nuestras instituciones. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Villar Molina.- Señor presidente: brevemente haré una cronología sencilla respecto del tema en tratamiento.

En el año 2004 perdió estado parlamentario un proyecto que había sido presentado en 2002 respecto

del acceso a la información; lo mismo sucedió en el año 2006 con otros proyectos similares. Idéntica situación se dio en el año 2012.

Por otro lado, en el presente año sucedió lo siguiente: en el mes de febrero se dictó un seminario al que fue invitado el doctor Adrián Pérez. Se trataba de un encuentro relacionado con el acceso a la información pública. Contó con la presencia del secretario de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. El 12 de abril la Comisión de Asuntos Constitucionales inició el debate del tema en cuestión; el 14 de abril el doctor Adrián Pérez volvió a exponer acerca de este asunto, el 19 de abril se llevó a cabo la audiencia pública y finalmente el 21 de abril se emitió el dictamen correspondiente.

Señor presidente: el tratamiento de esta ley marca que estamos saldando una deuda y lo bueno es que

lo haremos entre todos. Aquí estamos todas las fuerzas políticas representadas y debatiendo esta iniciativa. Hablamos de un derecho humano.

Desde el año 1946 -esto ya fue dicho pero lo reitero- la Asamblea General de las Naciones Unidas identifica este derecho como la piedra angular de todas las libertades.

En el año 2000, cuando fueron aprobados los proyectos de libre acceso a la información, se tomó este derecho como un derecho humano. Estamos legislando sobre un derecho humano. Contar con el acceso a la información hace no solo que las personas puedan ejercer control sobre los actos de gobierno y los distintos poderes del Estado sino que además pueda fomentarse una mayor participación. De esta forma las personas podrán participar en los actos de gobierno, en el sentido de saber lo que está pasando -alguien

dijo hace unos instantes "el pueblo quiere saber"-, y además opinar.

El artículo 14 de la Constitución Nacional establece el derecho a la libre expresión. ¿Cómo podríamos expresarnos sin tener fehaciente y certera información? Esto viene a saldar la deuda.

El decreto 1.172 del año 2003 es la única herramienta con la que contamos respecto del acceso a la información. Hay que aclarar que fue una herramienta muy necesaria y no alcanzaba al Poder Judicial. Por ello, es una herramienta que tiene que ser modificada.

En esta línea, adelanto el voto positivo del bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Finalmente quisiera dejarles un mensaje esperanzador. El hecho de que todas las fuerzas políticas estemos debatiendo esta norma representa un mensaje de concordia.

Reitero mi voto positivo en relación con esta iniciativa. Queda claro que cuando los representantes del pueblo tomamos nota de lo que la sociedad necesita somos capaces de actuar en consecuencia. Bienvenida, pues, esta ley.

Queda demostrado que los representantes del pueblo podemos trabajar en forma mancomunada sin tener en cuenta los colores políticos y haciendo hincapié en que el interés es el interés general del pueblo.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Rista.- Señor presidente: es para mí un orgullo poder hablar aquí por primera vez acerca de una norma tan importante como la que estamos debatiendo.

Esto ya se ha dicho muchas veces y lo voy a repetir: el acceso a la información pública es un

derecho humano y una condición para la consolidación del sistema democrático. Tal vez ha llegado el momento de darnos cuenta de que ésta es una ley fundamental.

Además debemos preguntarnos acerca de las razones por las cuales nos hemos demorado tanto tiempo en darnos cuenta de que la información pública es precisamente eso: pública.

Es responsabilidad de todos construir un Estado transparente, y para eso hace falta la aprobación de este proyecto.

Los que hacemos política, los que están en el gobierno, se encuentran de prestado. Además, nos debemos a nuestros ciudadanos, y eso es fundamental para brindar a la ciudadanía toda la información que necesita.

Venimos de una época de oscurantismo en la Argentina relacionada con la cosa pública. Nos enseñaron que nos mentían por nuestro bien; nos decían

que no teníamos derecho a pedir información. No podíamos saber de cuánto era la inflación que teníamos en el país. Tampoco teníamos acceso a conocer cuántos pobres había en la Argentina. Ni siquiera podíamos saber qué se hacía con el dinero público ni cómo se lo gastaba.

Lamentablemente, el Estado era concebido como algo privado, un nicho al que solamente algunos pocos tenían acceso y derecho.

Mientras en la Argentina no contábamos con una ley de acceso a la información pública, en Chile, Uruguay y Brasil se aprobaban proyectos de esta naturaleza. Nosotros nos íbamos quedando atrás. Realmente este es el primer paso que estamos dando en pos de conseguir un libre acceso a la información pública.

Quiero decir algo especialmente porque me toca muy de cerca. Para quienes no me conocen, antes

de dedicarme a la política partidaria he sido muchos años periodista en Córdoba. Por eso les digo que tengo muy claro lo que es el no acceso a la información pública, lo difícil que a veces es trabajar desde ese lugar para conseguir información, no solamente porque la niegan sino porque además los periodistas que intentamos hacerlo hemos sido sancionados.

Esto lo digo con total convicción: no hay libertad de prensa en un país que no tenga sancionada una ley de libre acceso a la información pública. No hace falta cerrar un diario ni censurar, simplemente es suficiente con negar la información, con obstruir los datos que necesita un periodista para interferir en lo que es esta labor.

Finalmente hay un punto que me parece importante en relación con lo que vamos a aprobar en el día de hoy y es la lucha contra la corrupción. En esta lucha en la Argentina no solamente hacen falta

jueces que vayan a fondo, no solamente hace falta una Justicia que trabaje sin ningún tipo de presión sino que también hace falta una ley de acceso a la información pública, porque la corrupción no es solo un problema de investigación, es un problema cultural y educacional. En ese sentido, hace pocos días uno de los jueces que trabajó en el caso *mani pulite* en Italia lo confirmaba cuando decía que si ellos tuvieran que dar en este momento una lucha contra la corrupción lo harían desde la educación y la cultura.

Por esa razón creo que esta ley de acceso a la información pública que hoy vamos a aprobar es precisamente un paso sumamente importante. No es poco que un gobierno como el del presidente Macri tome ahora esta iniciativa como muy importante, porque pasaron muchísimos años en la Argentina en los que no tuvimos esta ley. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann.- Señor presidente: quiero agradecerle que haya puesto este tema y que haya impulsado que podamos contar hoy también con una ley de acceso a la información pública.

También quiero hacer un reconocimiento a Adrián Pérez porque este proyecto de ley ha sido trabajado conjuntamente con el Ejecutivo y con los políticos. asimismo quiero reivindicar a los periodistas, en especial a los que hacen periodismo de investigación, que hacen un llamado a la Justicia para que tenga en cuenta los avances que logra dicho periodismo.

Creo que este proyecto de ley de acceso a la información pública nos va a ayudar a tener y a construir memoria porque en la forma en que nosotros

registramos nuestros actos también estamos demostrando lo que somos.

Quiero agradecer a todos la sanción de este proyecto de ley. Esperamos que el Senado también lo apruebe. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bevilacqua.- Señor presidente: comparto el beneplácito de la mayoría de los diputados en el tratamiento de un proyecto de ley trascendental en la calidad institucional de un país.

Creo que para poder trabajar en lo que algunos diputados mencionaban respecto de recrear la confianza con la sociedad es fundamental el acceso a la información pública como un derecho humano y también como un cambio trascendental en los paradigmas

que tienen las instituciones. Las instituciones valen en la medida en que cumplen con las finalidades y una de las finalidades fundamentales es mantener la confianza en la sociedad.

Es cierto que el acceso a la información pública se ha asociado generalmente a temas de transparencia, y es así porque de alguna manera habilita a poder escudriñar, a tratar de meterse en los asuntos públicos y especialmente a requerir documentos o información.

Permítanme que valore especialmente la definición que hace el artículo 3° del proyecto del concepto de datos públicos. En la actualidad los Estados manejan volúmenes muy grandes de datos públicos. Estos no solamente tienen valor en la transparencia sino que también tienen el valor fundamental de ser capital social.

Hablaban del periodismo de investigación, pero también hay un periodismo de datos. Existen agrupaciones de la sociedad civil principalmente enfocadas en los datos abiertos y fundamentalmente en la necesidad de algo que el señor diputado Caviglia mencionaba en ese cambio de paradigma, en esos tres pilares que el propio presidente de la Nación fijó como una política de Estado para la República Argentina, que tiene que ver con el gobierno abierto.

Precisamente hay dos pilares que van más allá de la transparencia y tienen que ver con la colaboración y la participación. Para poder tener acceso a esa participación es necesario que se tenga en cuenta principalmente ese valor fundamental de lo que son los datos públicos.

Por eso mi inquietud y mi intervención no apuntan solamente a ver con agrado el tratamiento de esta iniciativa sino fundamentalmente a proponer algo

que me parece que es un paso más en una ley de acceso a la información pública y es el tratamiento de los datos abiertos en tiempo real. Creo que es una necesidad de futuro, una necesidad que encuadra en la política del gobierno y que de alguna manera no se satisface solamente con la entrega de un documento sino que necesita la puesta a disposición de un vínculo físico o lógico que permita extraer esos datos de manera automática.

No digo esto solamente con referencia a información sensible que tenga que ver con transparencia sino que también lo digo en referencia a la sensorización, con los controles ambientales y la automatización. Hay municipios que en forma progresista de alguna manera han trabajado, como en el caso de la Municipalidad de Mercedes, en la sensorización del río Luján y eso previene en tiempo

real crecidas o inundaciones. Podría haber infinidad de recursos para producir cantidad de datos públicos.

Por eso mi propuesta es que a la hora de tratar el artículo 32, que habla de otro tipo de medidas, se incluya como inciso u) un tratamiento especial para los datos abiertos en tiempo real y se prevea un procedimiento a la hora de cumplimentar la obligación que tiene el sujeto obligado que no se satisface con la entrega de un documento sino con la determinación de vínculos necesarios para proveer la información solicitada.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Hernández.- Señor presidente: resulta un privilegio poder ser protagonista del tratamiento de este instrumento, de este proyecto de ley que sin duda

es de trascendental importancia para el país, para los argentinos y fundamentalmente para el sistema republicano.

Coincido en sostener y advertir que estamos saldando una deuda histórica con la democracia. No es ni más ni menos que poder plasmar y dar operatividad jurídica a un derecho humano fundamental reconocido por nuestra Constitución y por los tratados internacionales con rango constitucional de conformidad al artículo 75, inciso 22) de nuestra Carta Magna. Se trata del derecho humano de pedir, acceder y difundir información, y con más razón la que se genera en la administración pública.

Quienes han hecho uso de la palabra en representación de los bloques, han expuesto de manera brillante los fundamentos en que se sustenta la columna vertebral de este instrumento. Es decir, lo que tiene que ver con sujetos obligados, con los

plazos, con las excepciones, con las materias reservadas, con el órgano garante y con los mecanismos para proteger el derecho de acceso a la información y con los procedimientos, como el amparo, etcétera.

Entiendo que esta construcción jurídica es el fruto del trabajo de los bloques, de los asesores y de muchos diputados que han trabajado, han propuesto y han estudiado los proyectos, no solamente de quienes componen esta Cámara sino de quienes han cumplido ya su mandato, y de muchos hombres y mujeres que han dado gran parte de su vida y de su trayectoria en luchar por el derecho de acceso a la información en nuestro país y, naturalmente, en el mundo.

Existen organismos internacionales que han determinado las bases y condiciones esenciales que debe tener este ordenamiento jurídico que hoy estamos tratando.

En ese sentido, rescato dos cuestiones. Una es la alta prudencia, la capacidad y la madurez que han tenido los bloques parlamentarios de esta Cámara para poder hoy coincidir en un instrumento que ponga en vigencia el derecho de acceso a la información. La otra cuestión que rescato es la decisión política de un gobierno, de impulsarlo y darle operatividad cuando es oficialismo.

La verdad es que me enorgullece poder ser parte de un gobierno que pide que lo controlen; ser parte de un gobierno que le da a la sociedad el derecho que le corresponde, que reconoce a la sociedad el derecho que le corresponde y que la hace participar del control ciudadano generando mayor transparencia y mayor calidad institucional.

No tengo dudas que el derecho de acceso a la información es un instrumento que sirve para luchar contra la corrupción.

Naturalmente que evaluar los altos niveles de corrupción en nuestro país y las escandalosas imágenes de algunas causas que estamos viendo los argentinos, tienen que ver en parte con esta falta de acceso a la información.

Digo esto con autoridad, sin soberbia y con el convencimiento de provenir de una provincia como Formosa, en la que el acceso a la información es considerada como el derecho de una sola persona, que de manera antojadiza, arbitraria y discrecional determina quién puede o no acceder a una información. Esto ha pasado y pasa en la provincia de Formosa.

Por eso considero fundamental este paso que estamos dando para que también en la provincia se comience a transitar por este camino de transparencia y de dar participación ciudadana en el ejercicio de control de los actos de gobierno.

En la provincia de Formosa se ha generado y se ha originado el famoso caso que ha expuesto al gobierno nacional. Me refiero a la coima de los 7,6 millones de pesos que pagó la provincia de Formosa al ex vicepresidente Amado Boudou cuando era ministro de Economía. Ese caso se originó en la provincia de Formosa, en función del ocultamiento y del secretismo con la que se ha manejado y se sigue manejando la provincia.

Por ello, resulta fundamental poder dar este paso para que entendamos también que no existen dos argentinas y que una Argentina federal debe derramar y comenzar a transitar en las provincias el acceso a la información. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié.- Señor presidente: creo que es motivo de celebración el hecho de pasar a una instancia institucional algo que tiene origen en el año 2003, cuando el propio Néstor Kirchner, a través del decreto 1172/2003 firmó un decreto de acceso a la información pública.

Ese decreto dio pie a distintas discusiones, incluso se llegó a tratar un intento de ley que finalmente no prosperó ni en la Cámara de Diputados ni en la de Senadores.

Menciono este antecedente porque he escuchado por ahí una crítica que dice que en doce años de gobierno nosotros no hemos sancionado esta ley. Sin embargo, hicimos el decreto que fue el puntapié inicial para la discusión que hoy estamos teniendo.

También hay que recordar que cuando nosotros éramos gobierno, nuestra oposición, tuvo la

oportunidad de poder discutir en esta Cámara acerca del mismo con el famoso grupo "a", y no lo hizo.

En ese sentido, quiero referirme a algunos aspectos importantes de la discusión que tienen que ver con los aportes que ha tenido el dictamen de minoría. Sobre todo, lo que está referido a esta serie de excepciones que se establecen en el dictamen de mayoría -que son tan ambiguas y tantas- y que a nuestra forma de ver desnaturalizan la esencia y la sustancia que tiene que tener un proyecto de creación de un ente de acceso a la información pública. En el mismo sentido, creo que estas excepciones son contradictorias con la esencia que se busca al respecto.

Por otro lado, el proyecto de ley establece que los plazos ante los requerimientos sean 15, cuando el decreto de Néstor Kirchner establecía 10 días. Me parece que esto es algo para poder rever.

Quiero referirme a la tardanza, el silencio o la información incompleta. Muchas veces un diputado o un organismo que está interesado en cierta información del Estado, puede hacer un requerimiento de información. El organismo que es demandado finalmente no entrega dicha información, entrega una información distinta a la que se pretendía conocer o se retrasa en el envío de esa información. Si el proyecto establece la posibilidad de utilizar la vía judicial a través de un amparo común, es pertinente y nos da pie para discutir un amparo por mora, cuando el Estado no entrega la información en tiempo y forma, que es algo que también estaba plasmado en el dictamen de minoría.

La postura del Frente para la Victoria es muy clara en cuanto a incorporar en el acceso a la información pública a todas aquellas empresas que prestan algún servicio o que producen algo que esté

relacionado con el interés público. En eso, además de poner el eje en el interés público también hay que recordar que el Estado tiene participación accionaria en muchas de esas empresas a partir de la nacionalización de las AFJP.

Este es uno de los elementos importantes también para plasmar en una ley para que finalmente nos dé la posibilidad de conocer todo, también a las empresas que tienen interés público o donde el Estado tiene participación. Ello, a no ser que pongamos a un determinado sector cierta vara de lo que es la vida pública y a otro sector, no. Me parece que todo tiene que estar en el mismo contexto.

Creo también que la designación del director del organismo por cinco años puede llegar a resultar un problema; ya se ha discutido muchas veces. Cuando este gobierno asumió también puso en discusión ciertas designaciones que están establecidas por normativa o

constitucionalmente por un período que sobrepasa a una gestión. Creo que este tema de los cinco años debería revisarse.

También pienso que es bueno que reflexionemos sobre el hecho de que esta norma no es una panacea, porque publicar datos no significa ser transparente. En esto quiero hacer especial hincapié: publicar datos no habla del combate a la corrupción ni de transparencia. Uno no es transparente porque arma una página web y publica las licitaciones. En este sentido, hay casos suficientes que podría mencionar.

En el distrito donde vivo, la ciudad de Buenos Aires, durante el año pasado se han publicado muchos contratos con distintas radios y medios de comunicación de diferentes partes del país. Pero los dueños de esos medios de comunicación denunciaron que nunca habían recibido plata; sin embargo, eso estaba publicado. Es decir que había acceso a la información

pública, había una linda página web, pero finalmente el actual presidente dijo que había habido un error en la carga de datos.

En el mismo sentido podemos decir que el presidente no publicó o no dejó establecidas en su declaración jurada sus empresas *off shore*. Uno puede decir que es muy buena la información, pero a cinco meses de haber asumido este gobierno no tenemos el IPC. Entonces, me parece que sobre estas cuestiones también debemos reflexionar. El hecho de que haya acceso a la información no significa transparencia *per se*. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marcucci.- Señor presidente: debatir este tema es muy importante en una coyuntura en que la sociedad argentina está demandando fuertemente que haya

transparencia e información y que no exista impunidad.

Es relevante que tratemos este tema.

Es cierto que ambas Cámaras han demorado mucho tiempo, pero también es importante que seamos el reflejo del sentimiento de la sociedad. Es igualmente relevante que el presidente de la Nación haya impulsado en forma rápida el tratamiento de este derecho fundamental, que el trabajo haya sido tan intenso y rápido en las comisiones y que estemos debatiéndolo ahora. No solamente es fundamental ponernos en la línea de quienes tienen derecho a la información en América Latina -y no ponernos a la cola, siguiendo el ejemplo de aquellos que no lo tienen- sino también comprender que se trata de una herramienta constitutiva de la relación del ciudadano con la República.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano que no solamente nos obliga porque es

reconocido por pactos internacionales y porque la Constitución lo recoge en su artículo 75 sino porque -como decía- es constitutivo de la república.

La información es de los ciudadanos y tiene que ver con la participación, el debate y el control. También, como señalé, es una pieza en el ejercicio de la libertad de expresión; es una pieza fundamental para todas las ONG que trabajan en distintos temas porque el derecho de acceso a la información permite que se tomen decisiones más conscientes, con mayor información y transparencia.

Indudablemente los intereses corporativos, los *lobbies* y otros intereses que son inconfesables no actúan a la luz del día ni en función de la opinión pública. Lo hacen en los márgenes y en los pliegues que les da un Estado que muchas veces no está pensado para que sea transparente, para que se conozcan sus

acciones. Está pensado al revés, como un lugar donde se oculta la información.

Recién se citaban ejemplos que se daban anteriormente. Por supuesto, el acceso a la información no implica que no se tergiversen los datos que publica el INDEC. Que se quede tranquilo el diputado preopinante, que el gobierno se está tomando el tiempo para poder decir la verdad en la Argentina, y eso no me parece poco.

También quiero decir que no solamente los derechos del ciudadano requieren este tipo de Estado, un Estado que piensa en un desarrollo más inclusivo, más equitativo, donde se construya ciudadanía. Esto exige ir terminando con las democracias delegativas y constituir otro tipo de articulaciones, otro tipo de controles, como nos enseñaba -no precisamente Guillermo Moreno, sino otro Guillermo ilustre- Guillermo O'Donnell.

Aquellos que todavía tienen debajo de la almohada a Ernesto Laclau probablemente no compartan esta mirada, porque nos hablan de la hegemonía, de los movimientos que naturalmente van en contra de esta visión y reafirman y piensan en la democracia delegativa.

- Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Marcucci.- Por supuesto que hoy damos un medio paso porque falta la aprobación de este proyecto por parte del Congreso. Ojalá que esto pueda darse en el menor plazo posible.

Quisiera decir un par de cosas más. Quiero recordar que nosotros también por decisión de este cuerpo, si es que se demora la sanción de este proyecto, podemos decidir acerca de un proyecto de

resolución en relación con el derecho de acceso a la información.

Por último, me gustaría que se agregue un capítulo por el cual se invite a las provincias y municipios -por ejemplo, el de Formosa- a adherir a la norma para que rápidamente puedan acceder a este derecho a la información. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez).- Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Soria.- Señora presidenta: creo que este es un tema en el que por supuesto todos estamos de acuerdo. Necesitamos urgentemente sancionar una ley que garantice el efectivo acceso a la información pública.

Este derecho -es justo decirlo- inicia su largo camino en el año 2003 con el decreto 1.172 del ex presidente Néstor Kirchner. Es cierto que ese

decreto sencillamente se limitaba a la información que proporcionaba la administración pública, pero sin lugar a dudas fue el puntapié inicial, la piedra fundamental para que hoy estemos dando este debate.

Esta Cámara de Diputados ha discutido largamente y en varias oportunidades este tipo de iniciativas. Por eso personalmente siento una gran alegría. Reitero: siento una gran alegría por estar dando esta discusión. Pero también siento una dicotomía, porque veo que estamos desaprovechando una oportunidad única. Siento que lamentablemente nos estamos quedando a mitad de camino.

Reitero que por supuesto voy a acompañar en general esta iniciativa, pero siento que es insuficiente, que para entender las nuevas realidades del gobierno tenemos que ir por más, y propongo que vayamos por más.

Como primera medida creo que hay un gran déficit en lo que se refiere a información pública por parte del Estado. Pero no son sinónimos, no es lo mismo. Lamentablemente, conocer la información en poder del Estado no es suficiente, como mencionaba un diputado preopinante. Eso no satisface los derechos de todos los argentinos.

No nos importa quién tiene la información sino que ésta sea relevante para el interés público, y con esto me refiero a las consideraciones desacertadas que figuran en el artículo 7° respecto del sujeto obligado a informar. Personalmente creo que se debe incluir a las actividades privadas, a las sociedades anónimas, por ejemplo, sin que ello implique que el Estado deba tener participación accionaria mayoritaria.

Si omitimos este detalle, una vez más vamos a tener una norma impulsada por este Congreso que

lamentablemente va a estar tachada -podríamos decir- de cierta protección a cierto sector empresario. Al igual que ustedes, quiero la mejor norma.

En segundo lugar, rechazo enérgicamente el artículo 20 respecto de la forma de designación del director de la agencia. En su nueva redacción este artículo no establece que el dictamen de la comisión bicameral deba ser vinculante. Sin embargo, entiendo que es necesario que así sea.

No se garantiza en su integración el respeto a la composición de las Cámaras. Tampoco se establece la obligatoriedad de que la persona que va a ser director de la agencia haya ejercido anteriormente cargos públicos. Esto no es un detalle menor. Estamos hablando del cargo que implica mayor transparencia en la gestión. Esto no puede quedar librado al azar; no es un detalle menor. No queremos que sea un amigo del

gobierno. Queremos que verdaderamente se garantice el cargo más transparente.

También he escuchado a muchos diputados preopinantes que han contado situaciones particulares de sus provincias. Permítanme ilustrarlos con el ejemplo de Río Negro, mi provincia. Allí los ciudadanos no solo no tenemos acceso a la información pública sino que muchas veces actos de gobierno de la gestión de Weretilneck omiten ser publicados hasta en el Boletín Oficial. Sus mismos ministros omiten contestar los numerosos pedidos de informes que realizan legisladores provinciales. Incluso tuvimos que recurrir a la Justicia para que los ministros los respondieran y aún hoy no han sido contestados.

También tenemos empresarios que se benefician con las medidas que dictan como ministros. Por supuesto tenemos pautas publicitarias arbitrarias sin ningún tipo de control. Tenemos hasta el Nahuel

Huapi contaminado por una empresa del propio gobierno provincial.

Por eso, reitero, estoy orgullosa de esta norma y también coincido con el diputado preopinante en que se tiene que invitar a las provincias a que imiten esta norma. Debe ser una ley marco para que se sumen todas las provincias, así como también los municipios.

- Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable y Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Soria.- Lamentablemente la lista de irregularidades respecto de la información pública en mi provincia -Río Negro- es extensa; por eso espero que imite esta iniciativa. Reitero que voy a acompañar en general este proyecto, con las disidencias en particular que va a presentar nuestro bloque. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez.- Señor presidente: necesitamos un Estado transparente, que nos permita conocer en qué se gastan nuestros dineros, cómo se los administra, de qué modo se respetan nuestros derechos y cómo se busca darles garantía.

Según la OEA, garantizar el acceso a la información pública tiene como efecto fortalecer la rendición de cuentas y generar confianza en las instituciones gubernamentales. En la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de Naciones Unidas, los Estados miembros acordaron como uno de los objetivos: "Paz, Justicia e instituciones sólidas". Para lograr sociedades pacíficas, con pleno acceso a la Justicia, son necesarias instituciones sólidas que garanticen el

acceso a la información a todas las personas que la soliciten.

Como ya se ha dicho, el acceso a la información es un derecho humano fundamental vinculado con la libertad de expresión. Casi todos los países de la región cuentan con leyes de acceso a la información, salvo Bolivia, Venezuela y la Argentina.

Si bien la Argentina cuenta con el decreto 1.172/03, esto resulta insuficiente. En enero de este año se firmó el decreto 1.117, sobre plan de apertura de datos, específicamente para el Poder Ejecutivo, mostrando una clara voluntad de hacer públicas las informaciones del Estado.

En la jornada "A 20 años de la reforma constitucional de 1994", que organicé en esta Cámara, el profesor Salvioli, presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, nos decía: "El

derecho no es un fin en sí mismo, es una herramienta en la medida que hace posible hacer justicia.”

En estas mismas jornadas, el profesor Gargarella remarcaba: “En materia de derechos humanos en América Latina han pasado cosas muy importantes, sin embargo el hecho de que no hemos realizado las reformas de la organización del poder que necesitaba la organización de los derechos nos pone en falta. No es simplemente que tenemos una tarea pendiente, es un tipo de tarea pendiente que pone en riesgo y socava las posibilidades reales de que hagamos efectivo el compromiso con los derechos que declaramos en el minuto uno.” Por eso, avanzar en la sanción de esta norma significa dar un paso adelante en las reformas de la organización del poder.

La sanción de una ley de acceso a la información es una demanda de larga data, pero el

nuevo gobierno, a cinco meses del inicio de su gestión, responde a estos pedidos.

Venimos a darnos una herramienta que tiene como objetivo garantizar el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Sabemos que no alcanza con la transparencia y la publicidad, que éstas no son suficientes sin la participación ciudadana. Que todas las personas utilicen, se apropien, hagan parte de su vida cotidiana los mecanismos que establece esta ley redundará, como ya lo dijera la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un control democrático de las gestiones estatales.

Para ello la gente tiene que saber que cuenta con esta herramienta. Necesitamos promocionar su uso. De esa forma avanzaremos en instituciones más sólidas y en una sociedad empoderada.

Sin embargo, resulta sustantivo que en el año en que celebramos el Bicentenario de la República

tengamos un Estado ocupado en dar publicidad de sus actos de gobierno y que se responsabilice por ello. Allí radica nuevamente la importancia de la sanción de esta norma.

Creo que uno de los desafíos del Bicentenario será generar una democracia más participativa, donde los ciudadanos y las ciudadanas nos demanden a los poderes políticos más allá de los procesos electorarios y también durante estos procesos.

Por supuesto que se trata de una ley perfectible; muchos lo han dicho...

Sr. Presidente (Monzó).- Solicito a los señores diputados que guarden silencio para poder escuchar las palabras de la oradora.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez.- Cuando leí el primer borrador pensé que había mucho para modificar. Se aportó mucho en la comisión pero para los que están intranquilos, porque la ley es perfectible, creo que lo mejor que tenemos para mirar es el ejemplo de México, que sancionó su primera ley en 2002 y lleva cerca de ocho modificaciones como consecuencia de intentar llevar esta norma a un formato operativo. Creo que esto es lo mejor que nos puede pasar.

Para ir finalizando, quiere decir que la sanción de esta ley debe permitirnos que realmente se lleve a cabo el cumplimiento de este derecho y de todos los relacionados. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la diputada por el Chaco.

Sra. Terada.- Señor presidente: hoy es un día muy importante porque estamos por dar sanción a este proyecto de ley de acceso a la información pública. Casualmente hoy, 18 de mayo, es el día de la escarapela. Es por eso que cada uno de nosotros está luciendo en su pecho este símbolo patrio.

Creo que no es menor el hecho de que hoy estemos por dar sanción a este derecho que tienen todos los ciudadanos de poder acceder a la información pública para participar en el control del manejo de la cosa pública y para mejorar el funcionamiento y la eficacia de los órganos de gobierno.

Ha sido la Corte la que ha establecido este derecho de acceso a la información cuando hizo lugar a una medida solicitada por la Asociación de los Derechos Civiles en relación con el hecho de que el PAMI diera a conocer cuánto de los dineros públicos gastaba en pauta publicitaria. Lo mismo ocurrió cuando

el CIPEC solicitaba información respecto de la cantidad de planes sociales y el Estado nacional se negaba a darla.

El primer intento por sancionar una ley de acceso a la información pública data de 2001. El origen fue la Oficina Anticorrupción, que necesitaba acceder a esos datos. Ese proyecto luego ingresó al Congreso de la Nación y en 2002 fue aprobado por la Cámara de Diputados, pero cuando pasó al Senado, lamentablemente se trabó y perdió estado parlamentario. En 2003, a través del decreto 1.172 el entonces presidente Néstor Kirchner dictó una suerte de reglamento en relación con el pedido de información pública pero solamente referido a la órbita del Poder Ejecutivo nacional, es decir, no lo hizo extensivo a los otros poderes del Estado.

Una diputada que me antecedió en el uso de la palabra dijo que esto tendría que hacerse extensivo

a otras provincias. Quiero decir que en mi provincia, Chaco, el 28 de octubre de 2009 se aprobó la ley 6.431, que justamente se basó en un proyecto de la diputada Carrió de 2002, que juntó diez proyectos de distintos bloques legislativos y de esa forma se pudo aprobar por unanimidad la ley de acceso a la información pública en la provincia del Chaco.

Nos parece importante que el proyecto de ley que estamos por aprobar tenga un amplio espectro, es decir, que no solamente se refiera al Poder Ejecutivo sino que también se haga extensivo al Poder Legislativo y, fundamentalmente, al Poder Judicial, que siempre es reticente a dar información. Más allá de lo que se publique con respecto al trámite de los expedientes, el Poder Judicial es reticente a dar información cuando se le pregunta cómo se utilizan los fondos del Estado -porque en realidad son fondos

públicos- en obras de infraestructura, mejoramiento o alquileres de instalaciones del Poder Judicial.

Nos parece importante que en esta norma no solamente se fijen las pautas acerca de qué tipo de información se puede dar y qué tipo de información debe ser restrictiva sino que también se establezcan responsabilidades, como la falta grave en el caso de aquel funcionario que no brinde la información adecuada o completamente o que obstaculice su obtención.

Espero que la sanción que seguramente lograremos hoy en esta Cámara de Diputados no tenga el mismo destino de los anteriores intentos que se hicieron en 2001, 2002 y 2010. En esos casos nuestra sanción murió en el Senado y no pudo prosperar para que los ciudadanos tengan esta herramienta fundamental para el ejercicio adecuado del control a los poderes del Estado. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Dado que los presidentes de bloque han cedido el tiempo del cierre, la Presidencia informa que restarían quince minutos para finalizar el debate de las exposiciones individuales, por lo que los distintos bloques pueden ir llamando a sus diputados para votar.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller.- Señor presidente: casi inevitablemente, a esta altura del debate uno repite conceptos que ya se han escuchado. En todo caso, esto me permitirá abreviar o economizar algunos.

Es redundante decir que estamos tratando una norma importante en la que todos estamos de acuerdo. Se ha dicho hasta el cansancio que el acceso a la información pública es un derecho humano, y como tal,

debería ser lo más amplio posible. Por lo tanto, deberíamos tratar de ampliar al máximo los alcances de esta ley.

Quiero insistir en que no es lo mismo información pública que información en poder del Estado o información sobre la gestión del Estado, y que no alcanza con que los particulares obtengan el conocimiento de la información que poseen o controlan los órganos del Estado o de los sectores vinculados a él. Hay infinidad de casos; muchísimas veces la toma de decisiones requiere informaciones que exceden el mero ámbito de la información gubernamental.

Por eso, partiendo de que la información de carácter público no está exclusivamente constituida por la administrada por el Estado sino que también debe considerarse como pública aquella relacionada con actividades que interesan a toda la comunidad, para viabilizar y dar operatividad a derechos que están

consagrados en nuestra Constitución, creemos que el artículo 7° debería incorporar como sujetos obligados a las entidades privadas que, con o sin fines de lucro, tengan un fin público o posean información pública, ya que existe una cantidad de supuestos en los que la información pública en manos privadas concierne al interés del conjunto de la sociedad.

Se me ocurre algún ejemplo, señor presidente. Estamos en un gobierno en el que una enorme cantidad de funcionarios de primer nivel -los llamados CEO de corporaciones privadas- están ocupando cargos en la administración pública, y muchas veces las empresas a las que pertenecían hasta hace unos pocos meses compiten con otras que son del Estado. Podemos mencionar a Shell o a LATAM, para marcar dos ejemplos y que se entienda lo que estamos pretendiendo decir. Resulta difícil pensar que es de interés público lo que sucede al interior de YPF y no lo que

sucede al interior de Shell. Por eso, nos parece que el artículo 7° debería ser modificado con un criterio más abarcativo.

Por otro lado, el proyecto dice textualmente: "Las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado... y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias". Creo que podríamos eliminar la expresión "participación mayoritaria en el capital" y dejar "en la formación de las decisiones societarias". Entiendo que en una empresa privada donde el Estado tiene el 30 por ciento del capital hay un interés público o del conjunto de la sociedad por las decisiones que esas empresas pueden tomar.

Considero que esa modificación ampliaría el acceso a la información pública en un área muy

sensible, porque cuando uno mira ese conjunto de empresas advierte que en su mayoría son líderes, formadoras de precios y que en algunos casos tienen carácter monopólico en determinadas actividades. Nos parece que dejarlas excluidas del acceso a la información pública es un desperdicio en el marco del tratamiento de esta ley. En la consideración en particular podríamos aprovechar para corregir algunos de esos artículos.

Sería bueno que se diseñaran políticas de comunicación hacia la ciudadanía con el fin de dar a conocer que el acceso a la información es una herramienta fundamental para la participación en la vida pública, y que no alcanza con la sola "provisión de un canal de comunicación con la ciudadanía", como dice esta norma. En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA se ha expedido en varias ocasiones al respecto y ha

considerado primordial que los organismos de aplicación de leyes de acceso a la información pública realicen campañas sistemáticas para divulgar entre el público en general la existencia y los modos de ejercicio del derecho de acceso a la información. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Mestre.- Señor presidente: estoy convencido de apoyar este proyecto de ley porque estoy seguro de que va a fortalecer la democracia, va brindar mayor calidad democrática y participación y va a traer luz a todos los rincones del Estado argentino.

Me permitiré hacer una muy breve comparación histórica. Hace miles de años en Egipto existían los faraones, que eran como dioses, su poder era

incuestionable. Cobraban los impuestos al pueblo y hacían ofrendas a los dioses. A menudo contrataban a sus mejores arquitectos para construir templos que les servían para impresionar a sus fieles y seguir generando ese relato en el que ellos creían.

En esos templos había pequeños recintos donde se tomaban las decisiones a espaldas del pueblo, al cual lo único que le quedaba era esperar las migajas de esas decisiones tomadas por los faraones.

Como si esto fuera poco, cuando sucedía la muerte del soberano, las viudas pedían a sus mejores arquitectos la construcción de bóvedas y mausoleos, que costaban sangre, sudor y lágrimas al pueblo.

Sr. Presidente (Monzó).- Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Mestre.- Señor presidente: con esto quiero decir que ese pasado quedó muy atrás.

Este es un proyecto de ley que va a fortalecer a la democracia. Es una decisión que el gobierno de Cambiemos ha tomado porque la ha puesto en agenda. No comparto algunas manifestaciones que he escuchado en este debate por parte del miembro informante del bloque del Frente para la Victoria, tratando de justificar por qué en estos doce años no han podido avanzar en el tratamiento de una norma tan importante como esta. A pesar de que durante muchos años contaron con mayoría en ambas Cámaras, no han podido hacerlo por la sencilla razón de que no han tenido la voluntad política. No les interesó la transparencia, no les interesó el gobierno abierto y no les interesó luchar contra la corrupción. Las pruebas están a la vista.

Creo que es muy positivo que el artículo 1° de este proyecto de ley establezca los parámetros o lineamientos generales que tienen que ver con la gratuidad, la buena fe y la responsabilidad, entre otros principios.

También celebro la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública y del Consejo Federal para la Transparencia, para que entre todas las provincias puedan articular mejores políticas públicas para los gobiernos abiertos.

A este respecto quiero decir muy brevemente que si bien en uno de los últimos artículos se propone que las provincias adhieran a este proyecto de ley, en el caso de la mía, Córdoba, existe una ley de 1999, que consta solamente de nueve artículos, que no establece cuáles son las responsabilidades de los funcionarios ante su incumplimiento. Esa ley no es aplicada, y desde hace unos días a esta parte desde la

Unión Cívica Radical estamos exigiendo al gobierno de la provincia en los distintos medios de comunicación que nos informe sobre el brutal ajuste que están haciendo en el Programa de Asistencia Integral de Córdoba, PaiCor, que es una política de Estado que hasta hace poco funcionaba excelentemente.

Se trata de un programa que fue creado en la provincia de Córdoba en 1984, cuya finalidad es que los niños puedan alimentarse y que no haya deserción escolar. Sin embargo, el actual gobierno provincial está haciendo un ajuste que afecta a los niños, más aún a aquellos que menos tienen. Y como si esto fuera poco, no informa a cuánto asciende la cantidad de niños que se van a quedar sin comer ni poder acceder a una educación de calidad. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. David.- Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley que, como se dijo, termina de pagar una deuda pendiente.

Existen innumerables antecedentes -no voy a citarlos porque ya se han expuesto por parte de los miembros informantes- de todo lo que se ha venido trabajando en este Congreso y en esta Cámara en relación con este tema.

Corresponde reconocer el trabajo de la comisión, más allá de ser redundante en el tema, porque hemos podido lograr un proyecto con muchísimo consenso. Hemos podido introducir modificaciones y los distintos bloques han sido escuchados para nutrir a esta iniciativa a efectos de que salga de la mejor manera posible.

Quiero referirme a la contracara del derecho a la información. Me parece que el derecho a la

información se plantea indudablemente desde el lado de los ciudadanos y las organizaciones con el fin de abrir los gobiernos para que esa información pueda ser conocida por cualquiera. Pero existe una contracara que también es positiva, que es el hecho de que cuanto más información hay, mayor control existe por parte de los funcionarios. Para un funcionario que asume su responsabilidad no es lo mismo saber que hay alguien del otro lado del mostrador que en cualquier momento puede pedir información sobre las cuestiones que tiene a su cargo. En ese sentido, esta parte del proyecto me parece muy positiva en orden a la transparencia, para evitar impunidad y que en el Estado ningún funcionario público pueda ocultar sus acciones.

Por eso una de las observaciones que hicimos consiste en no bajar el nivel de responsabilidad de los funcionarios en la aplicación de esta norma. ¿Qué quiero decir con esto? El proyecto establece una serie

de excepciones cuya aplicación práctica no puede estar a cargo de un funcionario de jerarquía inferior. Si en virtud de lo que se establece como excepción en el artículo 8°, alguien en el Estado decide que no se puede entregar determinada información, no puede tratarse de un funcionario de tercero o cuarto nivel. No puede ser alguien con un bajo nivel de responsabilidad político institucional quien decida que algo está fuera del alcance del ciudadano. Por tal motivo habíamos planteado que debía ser un funcionario de rango ministerial quien, amparándose en las excepciones del artículo 8°, dijera que algo no puede informarse a un ciudadano.

Tomemos el ejemplo de Vaca Muerta, que aquí se ha mencionado. Sería muy triste que en vez de ser el directorio o el presidente de YPF quien diga que no puede mostrar el contrato, fuera un jefe de programa o un director de rango inferior. El reproche público

será mayor si se da este último caso. Aclaro que no me estoy refiriendo a la denegatoria, que en definitiva sí corre por cuenta de la autoridad ministerial.

Por tal motivo propusimos que toda aplicación práctica de este régimen de excepción tiene que estar a cargo de alguien con un rango importante, y nosotros sugeríamos el de ministro.

Por otra parte, considero trascendente que se entienda que cuando hablamos de información, lo grave no es que alguien la deniegue -porque para eso están contemplados todos los recursos, como aquí se ha dicho-, sino que se presente incompleta.

Lo que normalmente hace un funcionario cuando quiere ocultar o eludir alguna información es presentarla en forma incompleta: brinda los nombres pero no el monto; presenta los pliegos pero no la adjudicación, etcétera. Hay que evitar que eso suceda y que la responsabilidad de quien tiene la obligación

legal de entregar la información recaiga en un funcionario de menor jerarquía.

Quiero referirme brevemente a dos cuestiones, una de ellas positiva. En la comisión se hizo lugar a un pedido nuestro para que cuando se deniega una información en el interior se pueda presentar el recurso ante el mismo organismo que la denegó. Esto es importante, porque es muy bueno que quien dirija un organismo nacional en algún pueblo del interior sepa que el ciudadano apeló su decisión y que no tuvo que venir hasta Buenos Aires o enviar un recurso por correo, como se planteó en algún momento.

Por otra parte, llamo la atención sobre uno de los aspectos de la norma en tratamiento. El inciso j) del artículo 7° establece que son sujetos obligados a brindar información pública las organizaciones empresariales, los partidos políticos, los sindicatos, las universidades y cualquier entidad privada a la que

le hayan otorgado subsidios o aportes del Estado nacional. En este sentido, considero que el tema de los aportes está poco desarrollado. ¿Qué se entiende por aporte público en relación con los sujetos comprendidos en este inciso? En mi opinión, la norma tendría que ser más clara para que no haya dudas sobre sus alcances. La iniciativa es más precisa en relación con el tema de los subsidios, pero no en el caso de los aportes, como por ejemplo, a una universidad por algún trabajo que pudo haber realizado. Digo esto porque cuando una universidad privada firma un convenio con el Estado puede recibir aportes, pero eso no quiere decir que vaya a distribuirlos en función de ese convenio. Tampoco llego a discernir si el aporte a una obra social se engloba dentro del concepto de "aporte público".

Desde mi punto de vista habría que esclarecer un poco más ese inciso y, por ello, proponemos mejorar su redacción.

El proyecto es positivo. Seguramente deberemos estar pendientes de su implementación y en el futuro quizás requiera de algunas modificaciones. Esto lo vamos a saber a partir de la aplicación práctica de la norma, pero -repito- no tengo dudas de que es una propuesta que sirve a la democracia y a la institucionalidad. Por esta razón, celebramos el consenso que hemos alcanzado y esperamos que la ley se aplique lo antes posible. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri.- Señor presidente: creo que a lo largo del debate han quedado en evidencia varias coincidencias.

Hago mías las palabras de la colega Graciela Camaño, cuando habló de la trascendencia de este proyecto para la calidad democrática.

En realidad, no existe una relación directa entre lo mediático y el valor de lo que se está discutiendo. Pero eso bajo ningún aspecto le resta la importancia que tiene como aporte a la sociedad y al Estado.

Si bien esto ya ha sido recordado, debo señalar que más que una lucha colectiva esto es producto del esfuerzo colectivo de diputados de distintos bloques. En el año 1989, dos colegas de mi partido, Orgaz y Argañaraz, presentaron el primer proyecto. Luego hizo lo propio el senador Berhongaray; en 1997 la diputada Carrió presentó el suyo junto con otros legisladores y después vino un proceso que se inició en 2002 y que siguió con la modificación del año 2004, la sanción del proyecto por parte de una de

las Cámaras que luego no prosperó y lo que se hizo en 2010. Siempre hubo un freno sin explicación a la necesidad de abrir el Estado a la sociedad en sus tres poderes.

¿Por qué este proyecto tiene un valor universal más importante que los anteriores? Porque es el vínculo directo de la sociedad con su Estado, es decir, del ciudadano común, del ciudadano de a pie, que en esta norma va a encontrar la mayor simplificación y ningún atajo para acceder a la información que necesita. Esta propuesta contempla las situaciones más complejas que podamos encontrar en los vericuetos y rincones del Estado, como así también las situaciones cotidianas, como podría ser la de un padre que quiere saber qué pasa con la calidad educativa en el colegio al que asiste su hijo o un científico joven que necesita saber cuál es la política y los recursos

de un gobierno en relación con lo que pueda estar investigando.

Hay que hacer un "click" en la cultura ciudadana e impulsar desde el Estado -en el buen sentido- el uso de esta norma. No debe ser vista como un recurso sino como un derecho en sí mismo incorporado a la calidad del ejercicio ciudadano, como dueños del estado colectivo.

Por eso, hoy estamos poniendo punto final a la cultura del secretismo y la oscuridad, que por supuesto no se encierra en esa visualización de que el Estado es solo el Poder Ejecutivo; el Estado está integrado por los tres poderes.

Es cierto que hubo avances en algún momento; aquí ya se rescataron los alcances y el valor del decreto 1.172. Pero eso era como quedarse a mitad de camino, porque había que ir a golpear la puerta de la Corte para conseguir la información. Sobran los

ejemplos, como las situaciones que se plantearon en torno al PAMI en 2015 y en Desarrollo Social en 2014. En esos casos había que ir a golpear la puerta de la Corte para acceder a la información en virtud de ese legítimo decreto. Ahora los ciudadanos también podrán golpear la puerta de la Corte, pero para que se encienda la luz de la información del Poder Judicial y no solo la del Poder Ejecutivo. De este modo, se abre definitivamente el Estado.

Para nosotros esto tiene un valor relevante, sin dejar de reconocer la lucha colectiva y plural de mucha gente. Digo esto porque no es lo mismo decidir impulsar una norma de esta naturaleza, que desnuda al Estado en sus tres poderes, cuando uno llega al poder, que proponerla cuando se va. Si uno lo hace cuando llega, le está diciendo a la sociedad que con la ley de acceso a la información pública arranca la gestión con las puertas y las ventanas abiertas y las luces

encendidas, para que los ciudadanos se metan hasta el último rincón y el último vericuelo del Estado.

Permítanme decir que eso sí tiene un valor en sí mismo, porque no es igual luchar contra la corrupción sin una ley de acceso a la información pública. Es más: la pelea contra la corrupción podría quedar casi manca sin una norma de este tipo, que nos permite ir hasta lo más profundo de los tres poderes.

Por esa razón, tanto la Convención contra la Corrupción de Naciones Unidas como la OEA, se expresaron sobre la necesidad de que esas convenciones -reconocidas por los parlamentos y en el caso de la Argentina ratificadas en ambas oportunidades- fueran acompañadas de la sanción de una ley de acceso a la información pública.

Como bien se ha dicho aquí, esto simplifica el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos. Es un "click"; un cambio cultural. A

partir de ahora, si la información es retaceada o parcial no habrá que ir primero al Estado con un recurso administrativo sino que se irá directamente a la Justicia para obtener la información en forma gratuita.

Me parece bien que se haya establecido con inteligencia que el Congreso no participará en la designación -aunque sí en la remoción- de quien tenga a su cargo la autoridad de aplicación luego del concurso correspondiente. También me parece bien que se haya contemplado solo la posibilidad de una reelección en el cargo previsto.

Posiblemente hoy no haya una sintonía mediática entre lo que lo que la sociedad está esperando que se discuta en el Parlamento y lo que estamos aprobando. Ese valor hay que ganarlo, y en democracia se lo gana haciéndoselo ejercer a la sociedad, que lo ejercerá en la medida que la política

y el Estado no se escondan en los vericuetos, abran las ventanas y enciendan las luces de los tres poderes, porque de ese modo la verdad estará a la mano de los ciudadanos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- Con la disertación del señor diputado por la provincia de Córdoba queda agotada la lista de oradores.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda -Orden del Día N° 23- recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el derecho de acceso a la información pública (expediente 8-PE-2016).

- Se practica la votación.

- Conforme al tablero electrónico, sobre 235 señores diputados presentes, 229 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Inchausti).- Han votado 229 señores diputados por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además una sola abstención. (*Aplausos en las bancas.*)

AQUÍ VOTACION NOMINAL (ORDEN DEL
DÍA N° 23 EN GENERAL)

Sr. Presidente (Monzó).- Corresponde iniciar la consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: propongo que, en la medida en que no haya diputados anotados para proponer modificaciones, se proceda a votar por capítulos a efectos de agilizar el tratamiento del asunto.

Sr. Presidente (Monzó).- Si no se formulan objeciones, se procederá en la forma indicada por el señor diputado.

- No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Monzó).- Se procederá en consecuencia.

En consideración en particular el artículo
1°.

Tiene la palabra el señor diputado por la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Raffo.- Señor presidente: como las modificaciones que pensaba proponer en esta instancia las adelanté durante la consideración en general, a fin de abreviar los tiempos pido que sean tomadas por válidas como si las hubiera efectuado ahora. Me refiero concretamente a las observaciones que hice respecto de los artículos 8° y 13.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Cousinet.- Señor presidente: insisto en que se agregue el siguiente párrafo: "La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública."

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: ya hemos discutido sobre el tema en el ámbito de las comisiones. No aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller.- Señor presidente: durante mi intervención en el debate en general hice dos propuestas respecto del artículo 7°, contenido en el Capítulo I, que también pido sean tenidas en cuenta.

La primera tiene por objeto ampliar la concepción de lo público mediante la incorporación de todo tipo de empresas que realicen actos vinculados con el interés público, sean o no estatales. La segunda consiste en eliminar la expresión "participación mayoritaria en el capital" cuando se

hace referencia a las empresas privadas en las que el Estado tiene participación. Es decir que el párrafo quedaría redactado así: "...todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participaciones en la formación de las decisiones societarias;"

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer.- Señor presidente: propongo una modificación en el artículo 7°, inciso j).

Sr. Presidente (Monzó).- La Presidencia recuerda al señor diputado que está en consideración el artículo 1°.

Sr. Daer.- Entendí que se estaba hablando del Capítulo I.

Sr. Presidente (Monzó).- Para que no queden dudas, la Presidencia informa a los señores diputados que está en consideración el Título Preliminar, que comprende el artículo 1°.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el Capítulo I, que comprende los artículos 2° a 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: proponemos que en el artículo 7° se agreguen como inciso g) los siguientes sujetos obligados a brindar información pública: "Los concesionarios, explotadores, administradores y

operadores de juegos de azar, destreza y apuesta debidamente autorizados por la autoridad competente.”

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer.- Señor presidente: en el inciso j) del artículo 7° se involucra a las organizaciones sindicales al hacerse referencia a los subsidios y aportes del Estado nacional. Creo que se puede originar una confusión que dañaría la autonomía de las organizaciones sindicales a partir de la palabra “aportes”, ya que muchas veces son recaudados por el Estado y girados a dichas organizaciones. El caso más claro es el de los sindicatos de trabajadores estatales.

Por eso planteo que la expresión "subsidios o aportes del Estado nacional" sea reemplazada por "fondos públicos".

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Cousinet.- Señor presidente: sugiero que en el artículo 5° se haga el siguiente agregado: "El Estado tiene la obligación de entregarla..." -la información- "...en formatos digitales abiertos, salvo casos excepcionales en que fuera de imposible cumplimiento o significara un esfuerzo estatal desmedido. Las excepciones las fijará la Agencia de Acceso a la Información Pública."

Para el artículo 6°, de gratuidad, propongo que se agregue: "Se bonificarán los costos de reproducción para toda persona humana jurídica,

pública o privada, para la cual el pago de esos costos pudiera convertirse en una barrera para acceder a la información requerida.”

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió.- Señor presidente: me referiré al artículo 7°.

Creo que tendremos un problema: la opacidad del Poder Judicial de la Nación. Por eso, además de proponer una modificación, plantearé una cuestión de privilegio contra el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Lorenzetti.

En primer lugar, pienso que es preciso dar una correcta interpretación constitucional a esta norma.

El acceso a la información pública tiene una fuente estrictamente constitucional, de modo que si esta ley no existiera, de igual forma todo funcionario estaría obligado a dar cuenta de sus actos públicos, salvo en casos de reserva de sumario en una investigación penal o de defensa.

En otras palabras, la ausencia de esta ley no releva a ningún funcionario de dar información pública. Si alguna duda queda, recuerdo que esto fue reglamentado con jerarquía constitucional a partir del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que ésta se encuentra contemplada en el artículo 75, inciso 22, de nuestra Carta Magna.

En 1997 se dictó la Ley de Ética Pública, que sometía a todos los poderes del Estado a la obligación de presentar sus declaraciones juradas. La Corte se opuso. Porque el Poder Judicial no estaba tocado por la necesidad de pagar impuesto a las

ganancias, lo cual claramente es un privilegio, y de mostrar sus declaraciones juradas, situación que torna opaco al poder de la transparencia.

¿Cómo es posible que nosotros no podamos acceder a la declaración jurada del presidente, de los miembros de la Corte y demás tribunales cuando ellos son la cabeza del Poder Judicial de la Nación? Como en los últimos años la Corte se ha arrogado funciones legislativas, en relación con lo cual en el período anterior -de esto se puede dar fe- planteé una cuestión de privilegio contra ella justamente por esto, creo que hay que agregar al final de este artículo que será causal de juicio político cualquier decisión judicial que vaya en contra de la presente ley. De otro modo, nos vamos a encontrar con una acordada que nos diga que todos debemos dar cuenta de todo, menos el Poder Judicial de la Nación.

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Carrió.- Con la autorización de la Presidencia, en este punto voy a plantear una cuestión de privilegio porque creo que se afectan las prerrogativas de las Cámaras a través de estas facultades legislativas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Pero además quiero plantear que durante estos diez años en que he pedido información acerca del Comité de Inversiones del Consejo de la Magistratura, manejado durante años por los señores Lorenzetti y Marchi, no he podido obtenerla. Sí la obtuve del señor De Vido, está todo lo del año 2004, aunque hay cosas que no sé... Pero hay bastante del señor Lázaro Báez.

Sin embargo, del Comité de Inversiones, y de las empresas de obras públicas que contrataron en ese comité, no hemos podido obtener información porque es el agujero negro que maneja el señor Lorenzetti,

presidente de la Corte, en algunos casos en sociedad con el señor Zanini. Hasta he tenido que plantear de qué modo el presidente de la Corte alteró un documento público con motivo de la sanción del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, planteo esta cuestión de privilegio porque creo que tiene que ser resuelta alguna vez por la Comisión de Asuntos Constitucionales, aun sin ley, y que todos los jueces tienen el deber de información pública, en especial los de la Corte Suprema de Justicia, además porque tienen que dar cuenta de arrogarse permanentemente funciones judiciales.

Por los motivos expuestos, solicito que la cuestión pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Monzó).- Así se hará, señora diputada.

- 17 -
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
(Continuación)

Sr. Presidente (Monzó).- Continúa la consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: aceptamos la modificación del artículo 5°, la modificación del inciso j) del artículo 7° propuesto por el diputado Daer y también la propuesta de modificación solicitada por la señora diputada Carrió. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: entiendo que el bloque Cambiemos actúe de consuno, pero cuanto menos me parece inoportuno que establezcamos en esta ley lo que la diputada preopinante ha manifestado. En todo caso, se trataría de la modificación de la ley de juicio político, pues se podría agregar la falta de información pública como una de las causales de remoción a la Corte Suprema de Justicia.

Considero que es cuanto menos inoportuno tomar esta ley para el discurso político y para sostener el discurso público de algunos diputados.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió.- Señor presidente: en primer lugar, no hay ley de juicio político; las causales de juicio

político están en la Constitución. En todo caso que aclaren lo que se entiende que es causal de juicio político, y pongan causal de mal desempeño. No hay ley que reglamente el juicio político pues lo que quise decir que será causal de juicio político en el sentido de mal desempeño. Se aclara como mal desempeño, salvo que quiera que el presidente de la Corte no informe.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: me parece que un modo de zanjar la cuestión, respetando la Constitución y la observación que ha hecho la diputada Camaño, es que redactemos el párrafo diciendo que el incumplimiento de la ley de acceso a la información pública será considerado causal de mal desempeño. Eso habilita el

juicio político y me parece que resuelve el problema.

Así lo propongo.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani.- Señor presidente: quiero tener muy en claro qué es lo que estamos modificando en el inciso j) del artículo 7° porque involucra organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado subsidios o aportes del Estado nacional.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: hago la aclaración del caso. El artículo 7º, después de nombrar las entidades que ha mencionado la diputada Ciciliani, dice: "...que le hayan otorgado subsidios o aportes del Estado nacional." El diputado Daer y otros diputados que representan organizaciones gremiales nos han hecho ver que en el caso de los sindicatos el término "aportes" puede dar lugar a confusión, entre otras cosas por los aportes que el Estado retiene a los trabajadores y después transfiere a los sindicatos, que no son dineros públicos pero son aportes. Entonces, para evitar esa confusión, se ha propuesto, y hemos aceptado, reemplazar el término "subsidios" y la frase "aportes del Estado nacional" por "fondos públicos".

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez.- Señor presidente: solicito que este capítulo se vote artículo por artículo.

Sr. Presidente (Monzó).- Si la Cámara está de acuerdo, porque habíamos adoptado una metodología y habría que modificarla.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona.- Señor presidente: en el artículo 1° no se practicó votación nominal, y por los motivos que ha expresado la diputada Cousinet quiero dejar constancia de mi voto negativo en él.

Creo que es muy importante que votemos nominalmente o que tengamos la posibilidad de marcar cuándo nuestro voto no es afirmativo. Quiero decir que no comparto el inciso h) del artículo 7° en función de que los socios del Estado tienen que brindar toda la

información aun cuando el Estado sea socio minoritario. Además, por una cuestión de agilidad, pido a la Presidencia que se habilite la votación nominal a efectos de que podamos dejar constancia de cuáles son los artículos que no compartimos.

Sr. Presidente (Monzó).- El presidente de su bloque ha acordado una forma de votar justamente por el tiempo que ello insumía, señor diputado.

La Presidencia entiende que se debe continuar con la misma metodología, de otro modo la sesión se extendería demasiado.

Sr. Carmona.- Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto.

Sr. Presidente (Monzó).- Queda constancia de su voto, señor diputado; eso no está en discusión sino el cambio de metodología.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde.- Señor presidente: solicito que se proceda tal como lo acordamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, pero que quede constancia de las disidencias parciales.

Sr. Presidente (Monzó).- Así se hará, señor diputado.

Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el Capítulo I, que comprende los artículos 2° a 7°.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el Capítulo II, que comprende el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: en el artículo 8° proponemos modificar la redacción del inciso i), que quedaría redactado de la siguiente manera:
"Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25.326, de protección de datos personales y sus modificatorias."

Asimismo, proponemos agregar un último inciso que sería el m) que diga lo siguiente:
"Información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública."

Sra. Donda Pérez.- Justo para Chevron.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: las expresiones que se vierten en el recinto me eximen de comentarios.

En principio, no estamos de acuerdo con la incorporación de un inciso tan amplio porque no se trata solo de Chevron. En este artículo estamos hablando de excepciones y de determinadas informaciones en diferentes ámbitos que pueden ser excepcionadas como parte del material a proporcionar. Estas son las partes más discutidas de la norma, es decir, a quiénes excepcionamos de la obligación de la información.

Nos cae de rondón en el recinto un artículo muy amplio. Decir que vamos a excepcionar a las

sociedades anónimas sujetas al régimen de oferta pública porque consideramos que con el control y la información del régimen de oferta pública tenemos resuelto el problema -en el medio de una situación donde el Estado tiene participación en numerosas empresas y sociedades anónimas- cuanto menos implica dejar un tipo excesivamente abierto.

No estamos de acuerdo con el agregado de ese inciso, pero de no aceptarse nuestra posición -creo que mayoritariamente se está pensando en agregarlo-, proponemos hacer cuanto menos un cierre. Se sostiene que las excepciones en cuanto a los secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos están en el inciso c), pero acá estamos hablando específicamente de sociedades anónimas.

En caso de que se acepte el agregado de este inciso, propongo que recapacitemos y solo

excepcionemos información secreta, confidencial, reservada o privilegiada correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública y de conformidad con la ley 26.831, que es la norma vinculada con el mercado de capitales. Por ello creo que cuanto menos deberíamos cerrar este exceso y la amplitud que tiene este inciso.

Aunque hablo con énfasis quiero recalcar que reconocemos que se han trabajado e incorporado muchísimas cuestiones de proyectos de otros señores diputados. Dado que estoy haciendo uso de la palabra por primera vez en este debate, quiero formular un reconocimiento al señor diputado Tonelli, quien hizo un esfuerzo muy grande para que todas las voces estén incluidas en este dictamen. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Raffo.- Señor presidente: alerté que daba por expresado lo particular en la consideración en general. Realicé una propuesta de agregado a este artículo para que el rechazo sea expresamente fundado en la norma, artículo e inciso, y en las circunstancias del caso a fin de evitar la denegatoria genérica, y aspiro a que se incorpore esta modificación en los términos que la comisión estime pertinentes si así lo considera.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Cousinet.- Señor presidente: deseamos incorporar modificaciones en dos incisos en el artículo 8°. En el inciso b) el texto quedaría así: "Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento

del sistema financiero o bancario, y así lo hubiera evaluado fundadamente la autoridad de aplicación." La idea es que no sea la empresa o el banco quien decida qué se puede entregar sino la autoridad de aplicación.

En el mismo sentido, en el inciso f), respecto de la información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras, al final habría que agregar la siguiente expresión: "...si así lo hubiera evaluado fundadamente la autoridad de aplicación."

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi.- Señor presidente: por el bullicio que impera en el recinto no pude escuchar el texto del inciso m), por lo que solicito que se reitere su lectura.

Sr. Presidente (Monzó)- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: el texto propuesto para el inciso m) dice así: "Información correspondiente a una sociedad anónima sujeta al régimen de oferta pública."

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez.- Señor presidente: ratifico las modificaciones que propuso mi compañera de bancada, la señora diputada Cousinet, y aclaro que el interbloqueo del Frente Amplio Progresista no acepta el inciso m) propuesto por el señor miembro informante.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo.- Señor presidente: solicito que este artículo se vote nominalmente porque por la antigüedad del lenguaje y la forma en que están redactados los incisos h), b) y c) neutralizan el potencial de la ley y pueden ser una trampa utilizada para dar vuelta alguna información.

Sr. Presidente (Monzó).- Se va a votar la moción formulada por la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Resulta negativa.

Sr. Presidente (Monzó).- Queda rechazada la moción.

Se va a votar el Capítulo II, que comprende el artículo 8°.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el Capítulo III, que comprende los artículos 9° a 18.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: proponemos un agregado al artículo 13, que ya había planteado el señor diputado Raffo y nos pareció razonable. A continuación del primer párrafo se agregaría el siguiente texto: "La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida."

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: en este capítulo deseamos incorporar un artículo porque tenemos un problema con la duración de la clasificación, o sea, por cuánto tiempo entendemos que una información debe ser considerada como secreta. El articulado de la ley pregona que es *in eternum*. Lamentamos muchísimo que el Poder Ejecutivo no haya tomado el material donde todo esto estaba previsto.

El artículo, que sería el siguiente al 8º, o sea, el 9º, diría lo siguiente: "1) Duración de la clasificación. Apertura al público de la información clasificada. La clasificación de la información como reservada dura hasta la fecha o hasta el momento en el que ocurra el evento indicado en la norma que dispuso la reserva. La duración de la clasificación de la información como reservada no puede ser mayor a diez años. Cumplido ese plazo y, aún cuando la fecha indicada sea posterior o el evento que pone fin a la

reserva no haya ocurrido, la información será de acceso público en los términos de la presente ley.

“En caso de que la norma que dispuso la reserva no indique una fecha específica o evento cuya ocurrencia le ponga fin, la información será de acceso público a los tres años de la fecha de la decisión que la clasificó como reservada.

“Aun cuando no se hubiera cumplido el plazo fijado en el párrafo anterior, la información clasificada como reservada será accesible al público cuando cesaren las circunstancias que fundaron su clasificación como secreta o concurriere un interés público superior que justificare su apertura al público.

“Siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la presente ley para la clasificación de la información, se podrá extender la clasificación o reclasificar la información específica por dos

períodos sucesivos que no podrá exceder cada uno de ellos el plazo de diez años.

"Ninguna información puede mantenerse como reservada por más de treinta años contados desde su clasificación original, a excepción de la que hubiera sido proporcionada por una fuente diplomática. En ese caso, la clasificación de la información como reservada no puede exceder de cincuenta años.

"La información no puede ser reclasificada como reservada si ya ha sido abierta al acceso público.

"2) Dentro de los doce meses de entrada en vigor de la presente ley, toda información clasificada como reservada será de inmediato y libre acceso público, si la clasificación tiene más de diez años, a excepción de aquella que sea expresamente reclasificada.

"La información clasificada como reservada será accesible al público aun cuando no se hubiera cumplido el plazo fijado en el párrafo anterior cuando no concurrieran las circunstancias que fundaran su clasificación como secreta en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la presente ley o cuando concurriere un interés público superior que justificare su apertura al público."

Señor presidente: nosotros en esta materia tenemos una deuda y esta iniciativa no puede salir sin una definición en lo que se refiere a cuánto tiempo consideramos que la información clasificada tiene que estar en el oscurantismo y alejada de la opinión pública.

El fin que tiene este agregado es dar completitud a la ley y cumplimentar también aquellas decisiones que se tomaron en 1994 cuando este Parlamento resolvió por medio de una ley que no se

dictaban y comenzaban a no ser secretas una serie de leyes y decretos.

Esta es la propuesta que no puedo dejar de hacer, a pesar de que conozco la respuesta, porque cuando uno está en el oficialismo acostumbra a ver que los diputados miembros informantes dicen "no ha lugar".

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Raffo.- Señor presidente: quiero adherir en género, número y grado a la propuesta de la señora diputada Camaño y quiero agregar también que hice una propuesta a este artículo vinculada con la necesaria participación del órgano que en cada organismo tiene que cuidar del acceso a la información pública para que dictamine y se comprometa dando su opinión no

vinculante, como todo dictamen, pero es un órgano que debe tener esa participación.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge.- Señor presidente: vamos a hacer un aporte en el artículo 14 cuando se refiere a las vías de reclamo, específicamente a la vía judicial.

Aquí recién se dijo -lamentablemente no se dijo en la etapa de la discusión en general, que hubiera provocado un interesante debate- que hay temor a que el Poder Judicial venga a dar cumplimiento a la norma que estamos sancionando.

Las vías recursivas o las vías de reclamo que están establecidas, sobre todo la judicial, que es a la que voy a hacer referencia, se apartó del proyecto originario que había sido elevado, que decía

que se le iba a dar un trámite sumario o sumarísimo, sobre todo por la vía del amparo.

En ese momento, personalmente, hice una aclaración porque la vía del amparo tiene causales de inadmisibilidad formal en su presentación. Una de las causales de inadmisibilidad formal es, justamente, cuando no procede la acción de amparo en los casos en que el acto impugnado sea del Poder Judicial. Entonces, en este aspecto propongo incorporar en el artículo 14, párrafo 3) -que ya se modificó el plazo de presentación del amparo, porque de quince días se pasó a cuarenta días hábiles, que me parece bien-, lo siguiente: "No serán de aplicación los supuestos de inadmisibilidad formal previstos en el artículo 2° de la ley 16.986."

Con eso estamos cubriendo la posibilidad de que, cuando alguien se presente por vía del reclamo al no haber podido acceder a la información pública y que

el sujeto obligado sea el mismo Poder Judicial, se escude el juez interviniente diciendo que el amparo no es la vía apta por ese supuesto de inadmisibilidad.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Cousinet.- Señor presidente: quiero adelantar la posición de apoyo a la moción de la señora diputada Camaño por parte de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: aceptamos la propuesta de incorporación al artículo 14 que ha hecho el diputado Brügge, lo cual espero que sirva para que la señora diputada Camaño reconozca que en mi primera

oportunidad como miembro informante del oficialismo he aceptado bastantes modificaciones al proyecto de ley.

Respecto de la propuesta concreta de la diputada Camaño, lamentablemente voy a decir que no la aceptamos y reitero la explicación que di respecto de este punto en oportunidad en que me tocó informar acerca de este proyecto.

La propuesta de la diputada Camaño interfiere con la ley 25.520, de inteligencia nacional, cuyo Título V está dedicado a la clasificación de la información, a los plazos de clasificación de la información, a los distintos niveles de esa clasificación, que establece que la información puede ser secreta, confidencial, pública; hay un procedimiento establecido para desclasificarla y hay plazos.

Entonces, reitero lo que dije antes, la razón por la cual no aceptamos la modificación es

porque no nos parece correcto que en una ley de acceso a la información modifiquemos el régimen general de información clasificada y reservada del Estado.

Sí estamos totalmente de acuerdo en que en la oportunidad en que corresponda -si existiera consenso- revisemos la ley que establece el régimen general de la información reservada y clasificada del Estado, pero no nos parece que corresponda en esta iniciativa hacer modificaciones por una vía un tanto oblicua a un régimen general como el de la ley 25.520.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: como estamos tratando el Capítulo III, que incluye los artículo 9° a 18, voy a empezar por la propuesta para el artículo 13, en el que vemos que el decreto 1172 -que tanto se ha

vapuleado en los discursos- tiene muchísima mejor resolución. En el tercer párrafo del artículo 13 el proyecto dice: "El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el artículo 11 de la presente ley, así como la ambigüedad o inexactitud..." -y ahí se trancó- "...serán considerados como denegatoria...".

El decreto 1172, en este sentido, hace referencia a la respuesta parcial y éste no es un detalle menor, porque lo que estamos haciendo, si no colocamos una previsión en materia de respuesta parcial por parte del funcionario público, es someter a quien pide la información a que reinicie el trámite desde el principio, y a que el funcionario que ex profeso otorgue una respuesta parcial no tenga ningún tipo de sanción.

Por eso la propuesta para este tercer párrafo del artículo 13 es la siguiente: "El silencio

del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos del artículo 11 de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatorios injustificados a brindar la información”.

En ese sentido tenemos que dar un paso cualitativo respecto del decreto 1172, para no volver hacia atrás.

El artículo 18 es el referido al sistema de responsabilidades. Ya sé lo que me va a contestar el señor diputado Tonelli. Pero esta no es una norma solamente de los diputados, sino que también es una iniciativa de las organizaciones no gubernamentales, a quienes tenemos que brindarles un fuerte agradecimiento porque durante todos estos años han sido aportantes indiscutidos y gratuitos de la posibilidad de tener una ley de acceso a la información pública.

Por eso, señor presidente, voy a dejar en Secretaría la redacción de un artículo que habla de la responsabilidad, y que por ser muy extenso no voy a leer.

Es un artículo que prevé no solamente una responsabilidad administrativa, como aquí se me va a contestar.

La realidad es que la modificación del Código Civil nos ha puesto en un lugar respecto de las responsabilidades del Estado y de los funcionarios públicos, vinculadas con el derecho administrativo provincial.

Lo que nosotros estamos propiciando desde esta redacción es que haya, efectivamente, una responsabilidad. Incluso, estamos planteando no solamente multas y penas concretas a la falta de respuesta o la entrega o puesta a disposición de la información, sino también un delito del cual ustedes

han sido víctimas como nueva administración. Me refiero a la destrucción de la información de carácter público, algo que no está previsto, incluso, en el proyecto de ley en tratamiento.

Voy a dejar la redacción de este artículo en Secretaría porque ya sé que el diputado Tonelli no la va a aceptar. Les pido que la lean porque no tiene desperdicio, está muy bien desarrollada y va en consonancia con los requerimientos que nos han hecho durante todos estos años las organizaciones no gubernamentales en materia de penalidades, que es lo que en definitiva hace que la ley se cumpla.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta al artículo 18 por la señora diputada Camaño. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó).- ¡Qué sorpresa, señora diputada!

Sr. Tonelli.- En cambio, no aceptamos las otras modificaciones propuestas por razones similares a las que expuse respecto a la información clasificada.

No es una ley de acceso a la información el lugar adecuado para regular la responsabilidad de funcionarios o empleados estatales que incumplen sus obligaciones. Esta responsabilidad está regulada en otras normas que hacen a la función pública e, inclusive, están en el Código Penal, que es donde tienen que estar reguladas esas responsabilidades.

Por lo tanto, esa última modificación no la aceptamos.

En tren de agilizar el debate quiero decir que en lo que resta de los artículos de la norma, salvo dos propuestas de modificación muy sencillas en los artículos 33 y 34, no vamos a aceptar modificaciones.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: hay dos cuestiones más del proyecto de ley sobre las que nosotros queremos hacer un planteo.

Sr. Presidente (Monzó).- Las va a poder hacer en su momento, señora diputada.

Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el Capítulo III, que comprende los artículos 9° a 18.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el Capítulo IV, que comprende los artículos 19 a 29.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: no tenemos ninguna modificación para hacer en este capítulo.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: le quiero formular una pregunta al miembro informante. En el artículo 20

había una modificación que iba a proponer en el recinto. ¿No se va a proponer?

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- No, señora diputada. Después de escucharla a usted y a la señora diputada Conti hemos decidido no proponer esa modificación.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño.- Señor presidente: el miembro informante del oficialismo ha hecho hincapié en una de las bondades que tiene el proyecto, que es la posibilidad de remoción de un funcionario público.

El diputado presidente del interbloque Cambiemos ha hecho una mención muy especial en su discurso de cierre respecto al artículo 27, por el cual la remoción del director de la Agencia de Acceso a la Información Pública era un trámite donde el Congreso iba a participar.

En este sentido, las organizaciones no gubernamentales nos han planteado en numerosas ocasiones que la autoridad de aplicación debía pasar por la Defensoría o por un órgano autónomo; inventos tuvimos varios.

Nosotros vemos muy bien que esté en el Poder Ejecutivo, porque realmente tenemos que empezar a andar un camino con esta iniciativa.

Sin embargo, sobre el final del artículo 27 se dice que esta participación es no vinculante. Debo confesar que yo no tuve el texto del artículo a la

vista hasta que no estuve dentro de la sesión; realmente lo vi casi de casualidad.

Esta participación del Congreso es no vinculante y me parece que es un error garrafal.

Si efectivamente queremos proteger y que el funcionario que cumpla con su deber tenga el apoyo del Parlamento, debe ser vinculante el dictamen de esta comisión bicameral que se crea y que va estar presidida por el presidente del Senado e integrada por los presidentes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Derechos y Garantías del Senado y la de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, que es en definitiva la que va a dictaminar respecto a la posibilidad de salida del director. De lo contrario no tiene sentido.

Lo que yo propongo entonces es tachar en el artículo 27 la expresión "no vinculante".

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bossio.- Señor presidente: no solo me sumo al pedido de la diputada Camaño, sino que también quiero expresar que las comisiones que integran esta comisión de remoción están en cabeza de miembros del oficialismo, limitando así que los miembros de la oposición puedan expresar su opinión.

De manera que no solamente pido que se modifique la expresión "no vinculante", sino que se revea cuáles son las comisiones que forman parte de la comisión que puede remover al director de la agencia.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: pese a lo que había dicho antes y dado los sólidos argumentos expuestos por la señora diputada Camaño, aceptamos la modificación propuesta al artículo 27. (*Aplausos en las bancas.*)

En consecuencia, la redacción del artículo 27 debe expresar que el dictamen de la comisión bicameral es vinculante.

Sr. Negri.- Para la remoción.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A.C.).- Señor presidente: quería saber si ya terminó el debate del artículo 27, porque quería hacer algunas observaciones y solicitar un cambio en la redacción del artículo 23.

Sr. Presidente (Monzó).- No, señora diputada, usted está anotada para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani.- Señor presidente: queremos ratificar que nuestra disidencia estaba basada en el planteamiento que han hecho todas las ONG que, como bien se dijo acá, han trabajado mucho y desde hace mucho tiempo para que esta norma se sancione.

Hemos planteado observaciones referidas al órgano de control y las ONG acordaron una declaración pública diciendo que el órgano tenía que ser absolutamente independiente.

Nosotros veníamos a proponer reformas en acuerdo con las ONG a los artículos 20, 21 y 27. Sabemos que la posibilidad de estas reformas -que

dejamos a disposición- han sido conversadas con amabilidad con el señor diputado Tonelli, miembro informante, y que han acordado lo que ha planteado la diputada Camaño. Aceptamos esa reforma del artículo 27 con este acuerdo general donde se quita el texto que dice claramente quién emitirá un dictamen no vinculante, y vamos a apoyar en consenso lo que ha propuesto la diputada Camaño.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Carrizo (A.C.).- Señor presidente: solicitamos dos modificaciones al artículo 23, que tienen que ver con los requisitos e incompatibilidad de la designación del director. Vamos a solicitar que se anule el último renglón del primer párrafo, que alude precisamente a dos requisitos que son formales y que

tienen que ver con la edad y con el título universitario.

En este sentido, nada de eso hay en ningún modelo de ley de acceso a la información ni en el modelo de la OEA, y la verdad es que creemos que es excluyente porque para ser diputados se exige menos edad, al igual que para ser juez de primera instancia. Así que pedimos que se anule ese último renglón del primer párrafo y que en cambio sí se agregue un último párrafo en ese artículo que tenga que ver con el tema de lo que demandan las ONG. Como dijo la señora diputada Soria, necesitamos requisitos que garanticen la despartidización en la designación de este director.

Por eso ahí proponemos una redacción muy simple, que es la siguiente: "El director propuesto no podrá haber desempeñado cargos políticos electivos y

partidarios en los últimos cinco años previos a la designación". Esa sería la propuesta.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- Señor presidente: acepto la modificación, pero simplemente corregiría algo referido a los cargos. Excluiría el término "político", porque eso puede implicar un espectro muy amplio y de difícil definición. Sí acepto que se excluya a quienes han desempeñado cargos electivos y partidarios en los últimos cinco años. Con esa salvedad acepto la modificación.

Sr. Presidente (Monzó).- Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar

el Título I, Capítulo IV, que comprende los artículos 19 a 29.

- Resulta afirmativa.
- Sin observaciones, se vota y aprueba el Capítulo V, que comprende los artículos 30 y 31.

Sr. Presidente (Monzó).- En consideración el Título II, que comprende los artículos 32 a 34.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli.- En el artículo 32 propongo una modificación formal que va en línea con la que hemos hecho al artículo 7°. Entonces, el nuevo texto sería el siguiente: "Los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los

indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar...”, y sigue el texto.

En el artículo 34 también propongo una modificación en la redacción de la parte final, que quedaría de la siguiente manera: “A los fines del cumplimiento del artículo 32 de la presente ley, serán de aplicación en su caso las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el artículo 8° de esta norma, y especialmente la referida a la información que contenga datos personales”.

Sr. Presidente (Monzó).- Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el Título II, que comprende los artículos 32 a 34.

- Resulta afirmativa.
- Sin observaciones, se vota y aprueba el Título III, que comprende los artículos 35 a 39.

Sr. Presidente (Monzó).- El artículo 40 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.

(Aplausos en las bancas.)

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Monzó).- Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona.- Señor presidente: solicito autorización para insertar a los efectos de dejar constancia de las razones por las cuales he votado en contra de algunos artículos.

Sr. Presidente (Monzó).- Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. D'Agostino.- Señor presidente: antes de comenzar a considerar el siguiente tema, solicito autorización para que todos aquellos diputados que no pudieron hacer uso de la palabra puedan insertar sus discursos en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Monzó).- Señor presidente: íbamos a autorizar las inserciones al final de la sesión, pero usted se nos ha adelantado. Queda aceptada su solicitud.